



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TITULO:

**“NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO CONTRAVENCIÓN DE
TRANSITO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL
INTERIOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”**

**TESIS PREVIO A OPTAR EL
GRADO DE ABOGADO.**

AUTOR:

Pablo Alexander Meneses Aguirre

DIRECTOR DE TESIS:

Ab. PHD. Galo Stalin Blacio Aguirre

LOJA - ECUADOR

2015

CERTIFICACIÓN

Ab. PHD. Galo Stalin Blacio Aguirre

**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LOJA**

CERTIFICACIÓN:

Que el presente trabajo investigativo del señor Pablo Alexander Meneses Aguirre, bajo el título **“NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO CONTRAVENCIÓN DE TRANSITO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”**, ha sido dirigido y revisado prolijamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, Julio del 2015



Ab. PHD. Galo Stalin Blacio Aguirre
DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Yo, Pablo Alexander Meneses Aguirre declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional–Biblioteca Virtual.

Firma:



AUTOR: Pablo Alexander Meneses Aguirre

CEDULA: 1103422760

FECHA: Loja, Julio de 2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Pablo Alexander Meneses Aguirre, declaro ser autor de la tesis titulada **“NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO CONTRAVENCIÓN DE TRANSITO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”**; como requisito para optar al grado de **ABOGADO**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realce un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los 28 Días del mes de Julio del dos mil quince. firma el autor.



AUTOR: Pablo Alexander Meneses Aguirre

CEDULA: 1103422760

CORREO ELECTRONICO: pablomeneses@yahoo.es

DIRECCIÓN: Cantón de Saraguro Calle Loja y 18 de Noviembre.

TELEFONO: 0991864864

TRIBUNAL DE GRADO:

DIRECTOR DE TESIS: Ab. PHD. Galo Stalin Blacio Aguirre

Presidente del Tribunal: Dr. Mg. Augusto Astudillo Mg. Sc. .

Primer Vocal: Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez.Mg. Sc.

Segundo Vocal: Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos Mg. Sc.

DEDICATORIA

Por su apoyo incondicional ese amor que no encontraré en ningún otro lugar a mi esposa e hija que son los pilares de mi vida que me alientan a seguir alcanzando mis metas padres, a mis maestros que me acompañaron en este andar, a cada uno de mis compañeros y amigos que compartieron conmigo alegrías y tristezas en especial a la Universidad Nacional de Loja por abrirme las puertas de la sabiduría.

El Autor

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Loja, a la Modalidad de Estudios a Distancia, Carrera de Derecho por permitirme desarrollar mis habilidades intelectuales al abrirme sus puertas y formarme como una profesional del derecho, a mi esposa por estar a mi lado en todo momento.

Gracias a ustedes por estar conmigo.

El Autor

1. TÍTULO

“NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO CONTRAVENCIÓN DE TRANSITO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”

2. RESUMEN

El consumo de alcohol está arraigada en nuestra sociedad convirtiéndose en un problema de salud pública, la falta de control por parte del Estado para implementar políticas estatales que ayuden a la prevenir el consumo agravado el problema haciendo mella en nuestra sociedad.

El alcohol se ha convertido en la principal causa de accidentes de tránsito dando como resultados cuantiosos daños materiales, lesiones y pérdida de vidas humanas.

La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito. También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin en cualquier medio de desplazamiento terrestre. Y su eficiencia está determinada por la armónica participación de los elementos del sistema de tránsito.

Nuestra normativa debe estar en la vanguardia de los aparecimientos de nuevas conductas que puedan alterar la paz y la convivencia social, es necesaria su tipificación para poder prevenir estos tipos de conductas.

ABSTRACT

Alcohol consumption is rooted in our society becoming a public health problem, the lack of control by the state to implement state policies that help prevent consumption aggravated the problem to permeate our society.

Alcohol has become the leading cause of traffic accidents as a result giving material damage, injury and loss of life.

Road safety is the prevention of traffic accidents or minimizing its effects, especially for the life and health of people, when they have a fact rather unwanted traffic. It also refers to the technologies used for this purpose in any medium ground displacement. And its efficiency is determined by the smooth participation of elements of the transit system.

Our legislation must be at the forefront of the apparitions of new behaviors that may disturb the peace and social harmony, its standardization to prevent these types of behaviors is necessary.

3. INTRODUCCION

La presente tesis titulada **“NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO CONTRAVENCIÓN DE TRANSITO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”**, se encuentra instituido de la siguiente manera:

Marco Conceptual: En el que se recogen conceptos y definiciones de palabras utilizadas en el desarrollo de la presente Tesis de Grado, estos han sido recogidos de renombrados diccionarios, enciclopedias, de autores nacionales y extranjeros como: Diccionario Básico de Derecho del Dr. Manuel Sánchez Zuraty, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Enciclopedia Salvat, Guillermo Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, entre otros, con ello se pretende facilitar la comprensión del tema abordado y su desarrollo.

- Marco Teórico: Durante el desarrollo de este, se ha recogido doctrina referente a los delitos de infanticidio y de parricidio, de libros, revistas, periódicos de renombrados especialistas del derecho como: Abg. Daniel Andrés Pérez, Parino Herrarte Antonio; “Las acciones actuales del Estado y su perspectiva en contra del alcoholismo, en el entorno de la declaración constitucional calificadas de interés social”, Matías

Rodríguez y Milvia Lissethe, “Principales Efectos Jurídicos del Consumo de Drogas””; con ello se ha desarrollado y caracterizado el consumo de alcohol en vehículos motorizados, de manera que sea comprensible el problema motivo de la presente tesis de Grado.

- Dentro del desarrollo del Marco Jurídico se analizó la Legislación Ecuatoriana, como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia, Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ; en la Legislación Comparada en la que se ha tomado como referencia la normativa vigente de países del Continente Americano como: Chile, República Dominicana y Bolívar, en los que se analiza y se compara con la tipificación actual del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, en relación al consumo de bebidas alcohólicas en vehículos motorizados.
- En cuanto a los métodos aplicados durante el desarrollo de la investigación se han utilizado: El Método Científico-Bibliográfico, Método Analítico, Método Descriptivo, El Método Inductivo y Deductivo.
- En cuanto a las técnicas se ha utilizado la encuesta y la entrevista. Para la aplicación de la encuesta se ha tomado una muestra de una población o universo de 30 Abogados en libre ejercicio profesional, mientras que la

entrevista se ha tomado de una población o universo de 5 profesionales conocedores de la materia como Jueces y Ayudantes Judiciales de los Tribunales Penales de la Corte Provincial de Loja. Las encuestas han sido tabuladas y analizadas para la fácil comprensión de los resultados obtenidos con ellas.

- En cuanto a la Verificación de Objetivos: se ha verificado que los objetivos tanto el general como los específicos han sido cumplidos; el objetivo general; Se a verificado durante la investigación se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de la normativa Constitucional, Penal, Tránsito, y otras vigentes, en la que se ha encontrado vacíos jurídicos. En cuanto a la investigación de campo realizada, nos ha permitido conocer los puntos de vista de especialistas en Derecho, como Jueces y Ayudantes Judiciales del Consejo de la Judicatura de Loja, los que realizaron algunas observaciones, en cuanto la tipificación de estas conductas. Y los específicos el primero se ha verificado durante el desarrollo bibliográfico del subtema “LEGISLACIÓN COMPARADA” desarrollado dentro del marco jurídico en el que se logra rescatar las similitudes y diferencias de nuestra legislación. El segundo se ha verificado en el desarrollo del Marco Jurídico y la Fundamentación Jurídica de la propuesta se ha podido destacar la importancia de reformar el Código Orgánico Integral Penal, analizando la necesidad de tipificar el consumo de alcohol en vehículos motorizados como

contravención de tránsito. En cuanto a la investigación de campo, hemos verificado este objetivo con la tercera y quinta pregunta de la encuesta realizada a abogados en libre ejercicio profesional, en la que el 83,33% y 73,33% respectivamente, junto con la primera pregunta de la entrevista realizada las cinco personas entrevistada consideran que si es necesario que se tipifique como contravención de tránsito. El tercero se a verificado con la propuesta jurídica de reforma al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, en ella no se busca una sanción, sino prevenir esta conducta. En cuanto a la investigación de campo ha sido verificado este objetivo con la tercera y quinta pregunta de la encuesta y con la primera pregunta de la entrevista.

- La Hipótesis ha sido contrastada con el Marco Teórico y la investigación de campo, se ha logrado comprobar positivamente la hipótesis. Además con la primera pregunta de la encuesta en la que el 70% de los encuestados consideran que el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados atenta a la seguridad de conductores, pasajeros y peatones, aumentando el riesgo de ocasionar un accidente de tránsito.
- La Fundamentación Jurídica para la propuesta jurídica ha sido realizada en base a fundamentos constitucionales.

- La Propuesta de Reforma Jurídica ha sido establecida con el afán de proteger los derechos de conductores, ciclistas, pasajeros y peatones, con el propósito de evitar accidentes de tránsito para evitar la pérdida de vidas humanas.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. El Alcoholismo.

El alcoholismo es una delicada afección que la Organización Mundial de la Salud (OMS), la considera una enfermedad, habiendo definido al alcoholismo como “un estado psíquico y generalmente también físico, resultante de la ingestión del alcohol, caracterizado por respuestas del comportamiento y otras que siempre incluyen la compulsión de beber alcohol de manera continua o periódica para experimentar sus efectos psíquicos y algunas veces para evitar el malestar de la abstinencia, puede haber tolerancia aun que ésta podría no estar presente”.¹

Dentro de la clasificación internacional de enfermedades adoptada en la Vigésima Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, el alcoholismo está ubicado en el puesto número nueve.

En el ser humano el alcoholismo es una enfermedad crónica, con factores genéticos, psicológicos, y culturales que influyen en su desarrollo y

¹ Parino Herrarte, Antonio. “Las acciones actuales del Estado y su perspectiva en contra del alcoholismo, en el entorno de la declaración constitucional calificadas de interés social. Pag. 8

manifestaciones. Es una enfermedad psicológica que compromete la mente y el cuerpo del individuo.

En cuanto a su consumo, es importante tener presente que el mismo se encuentra cada día más enraizado en sectores jóvenes de la sociedad. En el caso de los menores de edad muchas veces escapa del control de los padres el que un hijo esté consumiendo drogas socialmente aceptadas o prohibidas por la ley, ya que estas son enfermedades progresivas que muchas veces se manifiestan en forma tardía, dependiendo de la constitución física de cada persona.

En la mayoría de los accidentes de tránsito se ven involucrados jóvenes de 17 a 25 años. Las personas que abusan del alcohol piensan que ellos nunca serán alcohólicos porque ellos tienen el control de lo que ingieren. Está comprobado que la sintomatología de la ebriedad es progresiva y que, por ende ocurre tarde o temprano.

Nuestra cultura lleva consigo el uso del alcohol en las reuniones sociales, a la vez se observa en nuestra sociedad cómo el alcoholismo a llegado a afectar a la familia y al individuo, es por esta afirmación que, podemos decir que los adolescentes y los niños son una población en riesgo, puesto que se encuentran expuestos a la influencia del medio en que se desarrollan y a la cultura misma.²

² Matías Rodríguez, Milvia Lissethe, "Principales Efectos Jurídicos del Consumo de Drogas". Pág. 5

Es bien importante tener en cuenta que, tanto en nuestro país como en otros países, el negocio de las bebidas alcohólicas significan entradas económicas millonarias para el Estado, en concepto de impuestos es por ello que la publicidad de este tipo de empresas prácticamente no tiene restricciones ni horarios y muchas veces el mensaje llegará a los niños o adolescentes sin que los padres puedan hacer algo para limitar este tipo de propaganda.

Es común observar a jóvenes y a personas maduras ingiriendo licor en plena vía pública sin que el Estado haga algo para evitar esta conducta.

El alcoholismo ataca al individuo física, psíquica, y socialmente, esta enfermedad se caracteriza por la pérdida del control personal, esto significa que en el momento cuando el alcohólico ingiere un trajo, después de estar sobrio o en abstinencia, ya no puede presagiar con exactitud si va a tener un episodio de bebidas normales o anormales. Estas características del alcoholismo hacen que sea una enfermedad distinta a cualquier otra enfermedad crónica, tales como la gastritis, ulcera, diabetes y las enfermedades del corazón, etc.

Puede afirmarse que: el alcoholismo es una enfermedad, que se caracteriza por la Obsesión por el alcohol, por la total pérdida sobre el control personal para su consumo, con el eminente riesgo de poder llegar a una intoxicación, o a la bebida crónica por progresión con una fuerte tendencia de recaer. Está

típicamente asociado con incapacidad física y desajustes sociales como una consecuencia directa de su uso persistente y real.

4.1.2. El Alcohol y sus efectos físicos.

El alcohol, es un depresor del sistema nervioso central, aunque en pequeñas dosis, y de acuerdo con las características del usuario y la circunstancia en que se ingiera puede provocar efecto estimulante y desinhibitorio.

Los efectos variarán, de acuerdo con la cantidad ingerida, y la capacidad de asimilación del cuerpo físico de la persona, así como de la tolerancia que la misma tenga a esa droga”³.

Las Consecuencias en el cuerpo físico también dependerán de estos elementos como así de la permanencia en el uso y variarán desde mínimas alteraciones de la conducta hasta el coma y muerte por depresión del centro respiratorio.

Hay una reducción del autocontrol, de la capacidad autocrítica, cambios abruptos del estado de humor y de las emociones (llanto, nostalgia, euforia, etc.), afectación de la memoria y empobrecimiento de las funciones del pensamiento y del lenguaje.

³ <http://www.alfinal.com/monografias/efectosfisicos.php>

El abuso permanente de alcohol conlleva a la dependencia. Pudiéndose llegar al extremo del Delirium Tremens ante la interrupción del consumo de alcohol.

En tanto que las consecuencias en el organismo físico se van derivando, siendo el hígado el principal afectado, dado que la metabolización del alcohol se produce en ese órgano, pudiendo producir en casos extremos la denominada cirrosis hepática y hasta el cáncer de hígado.

“En el cerebro, el alcohol en exceso inhibe las funciones de la región frontal, por lo que disminuye la memoria, la capacidad de concentración y el autocontrol.

En el hígado, los efectos de esta metabolización son náuseas, vómitos y dolor de cabeza.

En el riñón, elimina más agua de la que ingiere y provoca que el organismo la busque en otros órganos. Esto provoca que las meninges (membranas que cubren el cerebro) pierdan líquido lo que genera el dolor de cabeza.

En el estómago, el alcohol aumenta las secreciones ricas en ácidos y mejora la digestión, pero cuando se bebe en exceso causa erosiones en la mucosa del estómago producidas por el etanol, principal componente del alcohol. El ardor estomacal será mayor si se mezclan diferentes bebidas, ya que la irritación gástrica se debe a todos los componentes bebidos.

En la piel, el alcohol aumenta el flujo de sangre, por lo que presenta más sudoración.

En los pulmones, el alcohol acelera la respiración. Si el alcohol circulante es demasiado detendrá la respiración”⁴.

En el corazón, los efectos del alcohol provocan un aumento en la actividad cardiaca y aceleración del pulso. Cuando el alcohol llega a la sangre, se produce una disminución de los azúcares presentes en la circulación, lo que provoca una sensación de debilidad y agotamiento físico.

Cuando se conjugan varios de estos factores se presenta la resaca o cruda. Algunos estudios revelan que es producto de los procesos metabólicos del hígado, los efectos diuréticos del alcohol y la disminución del azúcar en sangre; es decir la manifestación de los efectos enumerados anteriormente.

Así que, la próxima vez, brinde por su salud y cuide su organismo.

El sistema nervioso central sufre también una serie de lesiones, alteraciones de la memoria, confusión mental, hasta enfermedades mentales irreversibles donde hay una merma de las capacidades psíquicas, físicas e intelectuales del individuo.

⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Efectos_del_alcohol_en_el_cuerpo

Las consecuencias afectivas y sociales, están relacionadas con el aislamiento, el hermetismo, la autocompasión y la dificultad por pedir ayuda.

La deshabitación al consumo permanente de alcohol, es necesario que se realice con supervisión y acompañamiento profesional. Por otra parte, en fases terminales, cuando el hígado está muy dañado y no funciona, pequeñas cantidades de alcohol producen un gran efecto al no poderse metabolizar.

4.1.3. Vehículo Motorizado.

“El vehículo es un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas o cosas”⁵.

“Los vehículos automotores incluyen todas las fuentes móviles motorizadas con autorización para circular como aeronaves, locomotoras, embarcaciones marítimas comerciales el etc”⁶.

La Federación Internacional del Automóvil define así el vehículo automotor: Vehículo terrestre movido por sus propios medios, que se desliza mínimo sobre cuatro ruedas dispuestas en más de una alineación y que están siempre en contacto con el suelo, y de las cuales por lo menos dos son directrices y dos de propulsión.

⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/Veh%C3%ADculo>

⁶ <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/458/vehiculos.pdf>

Hay dos grandes grupos los vehículos de turismo o transporte de personas y los vehículos de carga.

Los vehículos de turismo son vehículos cuya carrocería y órganos mecánicos y de seguridad están diseñados y contruidos exclusivamente para el transporte de personas. De acuerdo con el tamaño podemos clasificarlos como automóviles, en cuyo espacio se alojan cómodamente hasta seis personas y autobuses, en los cuales se pueden movilizar un número mayor de personas.

“Los vehículos de carga también conocidos como utilitarios, son vehículos destinados básicamente al transporte de bienes materiales o animales, aunque en algunos casos también se utilizan para el transporte de personas”⁷.

4.1.4. Elementos del Tránsito.

La seguridad vial y su eficiencia están determinada por la armónica participación de los elementos del sistema de tránsito, que está conformada por tres factores⁸.

1.- El factor humano.- Se compone de:

- **Conductor.-** Es la persona que reuniendo los requisitos legales y necesarios, maneja el mecanismo de dirección y va al mando del vehículo y es él quien

⁷ <http://www.banrepcultural.org/node/92119>

⁸ <http://www.sindicatodechoferespichincha.com.ec/EducacionVial.pdf>

teniendo a su disposición los mandos, puede ajustar a su voluntad las maniobras para una conducción adecuada a las normas.

- **El peatón.-** Es quien se desplaza de un lugar a otro por sus propios medios (a pie), también quien se traslada en silla de ruedas, este es el grupo más vulnerable en caso de accidente. El peatón es un actor principal en la seguridad vial.

- **El Pasajero.-** Es quien utiliza un medio de transporte y se traslada en el sin ser el conductor, y esto independiente de si el medio es de servicio público o privado.

- **Ciclista.-** Es la persona que conduce una bicicleta y como tal, responsable de la movilización de la misma.

2.- El factor material.- Es la zona destinada para la circulación vehicular y peatonal sujetos a leyes, normativas y señales de tránsito. El factor material en el tránsito se divide en:

- **Vías terrestres.-** están determinadas como el elemento acondicionado para la circulación peatonal, vehicular, animal. Se considera vía toda avenida, calle, carretera, camino y todo lugar destinado para el tránsito de uso público o privado.

Las vías se clasifican en:

- **Vías urbanas.-** Son aquellas que se encuentran dentro del perímetro urbano y que toman el nombre de: calle, callejón, avenida el etc.

- **Vías rurales.**- Son las que se encuentran fuera del perímetro urbano sin que sean consideradas como perimetrales.

- **Señales de tránsito.**- Son dispositivos u objetos colocados por las autoridades en las vías, tales como: aparatos electrónicos, figuras, símbolos, placas con leyendas de tránsito y que tienen por finalidad orientar, dirigir y reglamentar la circulación vehicular y peatonal.

- **El Vehículo.**- Se considera al medio que sirve para transportar personas o bienes de un lugar a otro sobre las vías terrestres.

3. El factor ambiental.- Aquí se incluyen tanto las condiciones del medio ambiente, como los fenómenos naturales peligrosos detallare algunos a continuación:

- **La lluvia.**- La lluvia constituye un verdadero y grave problema para el conductor, y es una de las condiciones adversas contra la cual tiene que enfrentarse durante la conducción.

Cuando comienza a llover, al caer las primeras gotas, se forma sobre el parabrisas una delgada película con el polvo y el hollín que se ha depositado sobre los cristales. Esta película nonos deja ver bien y por un momento, los limpiadores son incapaces de poder normalizar la situación.

Deben extremarse las precauciones, puesto que las escobillas no pueden mantener una buena visibilidad. No puede verse con claridad.

- **El hidroplaneamiento.**- Al caer las primeras gotas de agua sobre la vía, se forma una masa en extremo deslizante, una capa altamente resbaladiza.

Sobre la cual pierden adherencia las mejores llantas. Cuando el piso de la calzada ya está mojado hay más posibilidades de patinar que cuando está seco.

- **La neblina.**- Existen varios tipos de neblina, la ligera y densa; la espesa e impenetrable. Es necesario tener presente el factor básico (no importa el tipo de neblina) encender las luces, no para ver, sino para que nos vean. Con llantas en buen estado, la pérdida de adherencia puede disminuir en un 50%. De ahí la importancia de andar siempre con buenas llantas.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. La Seguridad Vial y el Consumo de Bebidas Alcohólicas.

La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito. También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin en cualquier medio de desplazamiento terrestre.

“El alcohol es una sustancia psicotrópica que actúa en el sistema nervioso central.

Esencialmente, el abuso del alcohol o la dependencia de las drogas son prácticas adictivas que pueden producir dificultades neurológicas o

psiquiátricas, que a su vez pueden iniciar una repentina alteración de la función cerebral y con esto poner en peligro la seguridad vial.

Ciertos medicamentos interactúan negativamente con el alcohol, se sabe que en particular algunas combinaciones disminuyen la atención. Cuando se toman medicamentos, ya sea legales o ilegales, con alcohol, el efecto de éste se intensifica. La mezcla puede producir disfunciones mentales que son muy peligrosas para los conductores. Se debe enseñar e informar a los médicos sobre estos efectos farmacológicos⁹.

Los muertos y heridos a causa de los accidentes de tránsito junto con las colisiones entre peatones y vehículos son un problema de salud pública importante. En muchos países en donde el consumo de alcohol es parte integral de la vida diaria, se ha demostrado que conducir bajo los efectos del alcohol es la causa de casi la mitad de los muertos y heridos graves producidos por los accidentes de tránsito.

Un cambio en el comportamiento de los conductores con respecto al consumo de alcohol parece ser el enfoque más prometedor para evitar muertos y heridos por accidentes de tránsito. Las medidas que prohíban conducir bajo los efectos del alcohol producirán un notable mejoramiento en la seguridad vial y una apreciable disminución de la cantidad de muertos y heridos.

⁹ <http://www.wma.net/es/30publications/10policies/a17/>

La conducción de un vehículo implica la aceptación de ciertos riesgos. El conductor cuidadoso siempre estará consciente de los riesgos y al mismo tiempo se asegurará que el nivel del riesgo nunca alcance un punto inaceptable. El alcohol altera la evaluación subjetiva en el conductor del riesgo, de modo que conduce con más imprudencia, mientras que al mismo tiempo su capacidad para conducir se ve afectada.

La educación vial debe ser parte de la preparación de toda persona desde edades tempranas, para poder tener futuros conductores responsables, con una visión diferente, previniendo accidentes de tránsito y muerte de inocentes. Una ley punitiva y rigurosa no es la solución. Los problemas de salud pública causados por el alcohol en las vías son una justificación para tener políticas eficaces que requieren la coordinación de diferentes iniciativas y la colaboración de todos.

4.2.2. Causas de Accidentes de Tránsito en Ecuador.

Los accidentes en el Ecuador han aumentado en un 67% en el 2014, con respecto al año pasado. Pero, ¿por qué ocurren estos percances? La Agencia Nacional de Tránsito ha identificado 23 causas. Entre ellas aparecen cinco que llaman la atención por su origen.

La fatiga es una de ellas. En los primeros nueve meses del 2014 ocurrieron 10 905 accidentes de tránsito en Pichincha. Aunque solamente 76 de ellos se

produjeron a causa del cansancio, esta cifra ha tenido un incremento significativo. Los datos revelan que en el 2013 en esta provincia ocurrieron solamente nueve percances por este motivo y en el 2012, hubo 11 casos. En Guayas, la cifra también aumentó. Pasó de siete en el 2012 a 59 en el año en año 2014. Es común que este tipo de percances sucedan cuando el conductor pasa por largas horas de trabajo continuas y tiene poco tiempo de descanso. Los médicos y enfermeras, por ejemplo, suelen cumplir guardias de 24 horas o deben acudir a los hospitales y clínicas para atender emergencias. Por esto pudieran estar más expuestos a accidentarse debido al sueño o agotamiento. También las personas que usan medicamentos ansiolíticos o antigripales, que contienen sustancias que producen somnolencia, tienen mayores posibilidades de ocasionar un choque.

Es común que se produzcan accidentes debido a la embriaguez del conductor. Aunque en menor cantidad, también hay ocasiones en que los percances se dan por culpa de peatones que han bebido demás. Estos han disminuido en Guayas, de 44 en el 2013 a 21 en el 2014. Este año, hay registros de accidentes por este motivo en Pichincha, Tungurahua, Los Ríos, Loja y Santa Elena.

Un error que también causa accidentes es estacionarse mal. Guayas estuvo entre las provincias con mayor número de percances con este origen en el 2012 y el 2013, pero en el 2014 no se ha registrado ningún caso. En este año,

la mayor parte de vehículos mal parqueados que causaron accidentes se concentró en Pichincha, Tungurahua y Azuay.

“La estadística de percances por una mala maniobra al rebasar también está encabezada por Pichincha, con 398 casos. En este año, solamente una provincia se mantenía invicta de este tipo de percances, hasta septiembre pasado: Sucumbíos. Otras, como Orellana, Esmeraldas o Zamora Chinchipe registraron apenas un accidente por rebasar inapropiadamente.

Y la quinta causa de accidentes es la salida inesperada de animales a la vía. Provincias como Guayas, con 98 casos, y Manabí, con 14, encabezan la lista, aunque en menor cantidad, este tipo de percances han ocurrido también en Santo Domingo, Imbabura o Chimborazo, en donde la actividad agropecuaria es alta y, por tanto, existe una diversidad de ganado habitando en terrenos”¹⁰.

Ecuador registra un promedio de 13 muertos y 152 heridos por día debido a accidentes de tránsito, provocados principalmente por la impericia e imprudencia de los conductores, informaron este jueves observatorios ciudadanos que promueven la seguridad en las vías. Esa es la cruda realidad de la siniestralidad vial ecuatoriana.

“El crecimiento de los siniestros de tránsito es de 6,8% anual, mientras que la cifra de fallecidos se ubicó en 4.908 por año desde 2008 estimándose una

¹⁰ <http://www.elcomercio.com.ec/datos/causas-curiosas-accidentes-transito-ecuador.html>. Si

proyección de 5.139 para 2013, según datos recopilados por Covial y Justicia Via”¹¹.

4.2.3. El Alcohol como Problema de Salud Pública.

El alcoholismo es una enfermedad crónica, progresiva y en muchos casos mortal. La combinación de diversos factores: fisiológicos, psicológicos y genéticos, son los que provocan que ésta se haga presente. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo que deviene en la muerte de aquel que la padece.

El alcohol es un depresivo que hace más lento el funcionamiento del sistema nervioso central y bloquea algunos de los mensajes que intentan llegar al cerebro. Esto altera las percepciones, las emociones, los movimientos, la vista y el oído de una persona.

Esta enfermedad es un problema de salud pública, pues el abuso y la dependencia al alcohol son los principales problemas de adicción en Ecuador.

El alcohol afecta en primer lugar al Sistema Nervioso Central y su injerencia excesiva y prolongada puede provocar daño cerebral. Contrario a la creencia popular, el alcohol no incrementa la excitación, en su lugar deprime centros cerebrales que se encarga de esta función. En realidad el alcohol suprime la

¹¹ <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/02/06/nota/2145766/ecuador-registra-13-muertos-152-heridos-dia-accidentes-transito>

inhibición, lo que provoca la tan conocida sensación de euforia. El alcoholismo es un tipo de drogodependencia.

“Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco”¹².

Lamentablemente nuestro medio de socialización en todo tipo de eventos está presente el alcohol incluso en los deportivos. La falta de control de los padres entre los jóvenes y adolescentes permite comprar licor en cualquier tienda del país.

“Los reportes de la Organización Panamericana de la Salud dice que el Ecuador, es el segundo país en América Latina en el inicio del consumo de alcohol. Según la Policía Nacional, el alcohol es la tercera causa de mortalidad en la nación por accidentes de tránsito, riñas callejeras y asaltos”¹³.

¹² Constitución de la República del Ecuador. Art. 364.

¹³ <http://www.consep.gob.ec/2013/05/las-adicciones-son-un-problema-de-salud-publica/>

4.2. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Contravención.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española señala que contravención es acción y efecto de contravenir; mientras que contravenir es obrar en contra de lo que está mandado.

El Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas, señala que contravención es la falta que se comete al no cumplir lo ordenado. Trasgresión de la ley¹⁴.

El Diccionario Básico de Derecho del Dr. Manuel Sánchez Zuraty señala que contravención es el acto contrario a una norma jurídica o mandato¹⁵.

El término contravención según la Enciclopedia Salvat, se define como: “Contravenir una orden o un precepto contenido en una norma jurídica. Según el Derecho Penal, la contravención constituye un hecho punible, que bien se siga la teoría tripartita de la clasificación de las infracciones por su gravedad (en crímenes, delitos y contravenciones) o la bipartita (delitos y contravenciones) ocupa el lugar de menor gravedad, por lo que la

¹⁴ CABANELLAS, Guillermo, Tomo IV, Onceava Edición corregida, actualizada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, Editorial Heliasta SRL, Buenos Aires 1979, pág. 108.

¹⁵ Sánchez, , Tomo I, Diccionario Básico de Derecho del Dr. Manuel Sánchez Zuraty, Editorial Tapa Dura, Buenos Aires 201, pág. 108.

contravención está castigada con penas leves, distinguiéndose también por la menor importancia de sus resultados.

Se suelen diferenciar dos grupos de contravenciones: Uno constituido por lo que se llaman contravenciones delictuosas o delitos veniales, que coincidiendo en su esencia con los delitos, son de menor importancia que éstos, así hurtos de menor cuantía, lesiones que tardan poco tiempo en curar, etc., al segundo grupo pertenecen las contravenciones que se caracterizan por la ausencia de intención, que no causan daño y se castigan con el fin preventivo de evitar posibles males; Son los denominados normalmente faltas contravencionales o de carácter reglamentario, ya que por lo general violan normas de policía, higiene, etc., establecidas a favor de la comunidad.”

La anterior definición revela una posición valorativa desde el Derecho Penal, a partir de una concepción unitaria del mismo, donde las contravenciones y faltas se tutelan en el marco judicial y ocupan el lugar de menor relevancia a partir del resultado lesivo de la acción típica en comparación con el que ocasionan los crímenes o delitos.

Cuando hablamos de una contravención estamos hablando siempre de un acto que está tipificado en el derecho y que supone un tipo de castigo o sanción para aquel que la lleva a cabo. Esto es así ya que el hecho de contravenir la ley es entendido como un error y por lo tanto si la ley se aplica a todos por igual,

aquel que no la respete debe recibir algún tipo de sanción, castigo o advertencia. Las contravenciones pueden ser muy diversas y aplicarse a numerosos aspectos de la vida social: desde las formas de comportarse públicamente hasta el modo de conducir y manejar un vehículo.

A diferencia de lo que sucede con numerosos delitos de gravedad como pueden ser asesinatos o torturas, la contravención se podría ubicar un escalón más abajo ya que no se trata por lo general de infracciones tan serias. “Así, cuando una persona comete una contravención el castigo o la sanción por lo general no suele ser la privación de la libertad si no sanciones menores como compensaciones en dinero (en el modo de multas) o con la imposición de obligaciones tales como cumplir horas de asistencia, de trabajo comunitario o de pérdida de ciertos derechos relacionados con la actividad que se llevaba a cabo al momento de realizar la contravención (por ejemplo, perder la licencia de conducir si uno cometió una contravención al manejar un vehículo¹⁶.”

Una de las formas más usadas en la Doctrina para distinguir delitos de contravenciones es apelando al bien jurídico tutelado, pues se plantea que mientras para el Derecho Penal existen bienes jurídicos predeterminados constitucionalmente que requieren tutela, por ejemplo: La vida, la libertad, el honor, la propiedad, el domicilio, la soberanía, la independencia, etc. Sin embargo en el caso de las contravenciones, las disposiciones van

¹⁶ <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2012/11/26/las-contravenciones>

teleológicamente orientadas a preservar otros valores insertados al marco legal de gestiones de la Administración Pública en sus relaciones con los administrados. Al respecto nos dice Roxin: “El intento de delimitar hechos punibles y contravenciones por medio del concepto de bien jurídico preconcebido, es difícilmente practicable, pues por una parte existen contravenciones (como provocar ruidos perturbadores para la salud, § 117 OwiG) que mencionaban claramente bienes jurídicos preexistentes de los individuos, y por otra parte existen numerosos hechos en el campo de los delitos económicos, tributarios y ambientales, cuyos objetos son creados sólo por reglamentaciones estatales, pero cuya necesidad de pena, pese a ello, no se puede poner seriamente en duda”

Comparto el criterio de que en la distinción entre el ilícito penal y el contravencional existe un fuerte componente político criminal, esto no quiere decir que para la definición de lo que deba considerarse como contravención haya que esperar a que el Legislador delimite previamente los tipos específicos, puesto que la percepción de lo que resulta desvalorado en el concepto de contravención, le llega al Legislador ex-antes, con elementos que permiten elaborar los supuestos en correspondencia con la idea de lo que desde el punto de vista genérico, puede constituir esta forma de ilícito, como antes dejamos expuesto.

Con la definición conceptual de las contravenciones ha ocurrido por tanto, lo mismo que con la de delito, que en cada país se parte de los elementos de

gradación que desvaloran la conducta del individuo en dependencia de la importancia que se atribuya a determinado marco de relaciones jurídicas y sociales en la esfera de aplicación y de la magnitud del daño causado por éstas en cada momento histórico-social¹⁷.

4.3.2. Contravención de Tránsito.

El Código Orgánico Integral Penal define a “las infracciones de tránsito como las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial”¹⁸. No define que es una contravenciones de tránsito, y aunque la obligación de una ley no es definir términos, trabajo que recae sobre los reglamentos, al no existir un reglamento que permita obtener definiciones legales a términos usados en la ley, es tarea de la doctrina y de la praxis definir estos términos para precisar su dimensión y alcance, en este sentido se puede entender como contravenciones a los actos u omisiones de carácter menor que atentan contra lo legalmente establecido y que por lo tanto pueden representar un peligro inminente tanto para quien los lleva a cabo como también para terceras personas.

En materia de tránsito, estas violaciones menores se enmarcan en un ámbito especial, debemos entender que actualmente una conducta punible no es únicamente la que produce resultados dañosos, sino también la omisión del

¹⁷<http://www.eumed.net/tesisdoctorales/2011/agp/normas%20contravencionales%20en%20la%20Doctrina.htm>

¹⁸ Código Orgánico Integral Penal. Art. 371

deber objetivo de cuidado, en este sentido, conductas como, conducir sin luces en horas reglamentarias, no utilizar el cinturón de seguridad, realizar maniobras peligrosas, hacer uso del teléfono celular mientras se conduce, son violaciones al deber objetivo de cuidado, por cuanto los conductores se convierten en garantes de la seguridad vial al momento de poner en marcha su vehículo, y al actuar de forma negligente o imprudente ponen en peligro tanto a sí mismos como a los demás usuarios de las vías.

En este sentido, una contravención de tránsito es una violación menor al deber objetivo de cuidado, que puede constituirse un riesgo tanto para el infractor como para los usuarios de las vías, sin embargo, estas violaciones no pueden entenderse como delitos, sino que, muchos de los delitos de tránsito son el resultado de estas violaciones, la conducta típica, antijurídica y culposa en materia de tránsito se configura como un resultado o efecto de una o más de estas violaciones menores, en un sentido práctico, violaciones de seguridad menores, o contravenciones pueden ser, conducir haciendo uso del teléfono celular, o realizar maniobras peligrosas, que por sí mismas estas conductas únicamente constituyen un peligro para los usuarios viales, sin embargo, los resultados de estas acciones, es decir, los accidentes de tránsito, son efectivamente, los delitos culposos sancionados en la ley.

Las contravenciones de tránsito son pequeñas irregularidades de la conducta actos antijurídicos que vulneran o ponen en inminente peligro tanto

a las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial como también a las personas, lugares y bienes susceptibles de dicho desplazamiento, es decir, al hablar de contravenciones de tránsito debemos referirnos al irrespeto del Código Orgánico Integral Penal Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, estos cuerpos legales regula el comportamiento de los conductores peatones y usuarios de la red vial del territorio ecuatoriano.

En el catálogo de las infracciones de tránsito, las contravenciones tienen el más bajo nivel de gravedad que por lo general merecen sanciones de carácter administrativo (Reducción de Puntos), carácter pecuniario (Multa) y en ciertos casos como las contravenciones muy graves de tránsito es necesario la aplicación de la pena privativa de libertad (Prisión).

Nuestro Código Orgánico Integral Penal clasifica a las contravenciones en siete clases, pero el legislador ha determinado sancionar la conducción de vehículo con llantas en mal estafo, la conducción de vehículo bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contenga y el consumo de alcohol fuera de esta clasificación.

- **“Contravenciones de tránsito de primera clase.-** Será sancionado con pena privativa de libertad de tres días, multa de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de diez puntos en su licencia de conducir”¹⁹.

¹⁹ Código Orgánico Integral Penal. Art. 386.

- **“Contravenciones de tránsito de segunda clase.-** Serán sancionados con multa del cincuenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de nueve puntos en el registro de su licencia de conducir”²⁰.

- **“Contravenciones de tránsito de tercera clase.-** Serán sancionados con multa equivalente al cuarenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de siete punto cinco puntos en su licencia de conducir”²¹:

- **“Contravenciones de tránsito de cuarta clase.-** Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su licencia de conducir”²².

- **“Contravenciones de tránsito de quinta clase.-** Será sancionado con multa equivalente al quince por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de cuatro punto cinco puntos en su licencia de conducir”²³.

- **“Contravenciones de tránsito de sexta clase.-** Será sancionado con multa equivalente al diez por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de tres puntos en su licencia de conducir”²⁴.

²⁰ Código Orgánico Integral Penal. Art. 387.

²¹ Código Orgánico Integral Penal. Art. 388.

²² Código Orgánico Integral Penal. Art. 389.

²³ Código Orgánico Integral Penal. Art. 390.

²⁴ Código Orgánico Integral Penal. Art. 391.

- **“Contravenciones de tránsito de séptima clase.-** Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir”²⁵.

- **“Contravenciones de tránsito de séptima clase.-** Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir”²⁶.

4.3.3. Procedimiento para el Juzgamiento de Contravenciones de Tránsito.

En el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece el procedimiento que debe seguir los Agentes Civiles de Tránsito para expedir una contravención de tránsito, el cual es el siguiente.

“1. La citación o parte se notificará personalmente al momento de cometer la infracción; en la misma deberá constar el nombre del agente de tránsito, su firma o rúbrica.

²⁵ Código Orgánico Integral Penal. Art. 392.

²⁶ Código Orgánico Integral Penal. Art. 393.

2. El agente de tránsito, para emitir la citación o parte, solicitará al infractor la matrícula, el SOAT, su licencia de conducir, la cédula de ciudadanía cuando se tratara de peatones, y en el caso de ser extranjero se le solicitará su pasaporte o la copia notarizada del mismo, y la traducción de la licencia de conducir cuando fuere el caso.
3. Una copia de la citación o parte será entregada al infractor, en la cual se señalarán las contravenciones cometidas, el nombre, número de cédula del contraventor y demás datos concernientes;
4. El agente de tránsito remitirá el original de la citación o parte a la Unidad Administrativa o los GADS, según corresponda, en el plazo de hasta 24 horas, pudiendo realizar este envío de manera física, digitalizada o a través de medios electrónicos con firmas digitales.
5. Una copia quedará en el registro del agente que emitió la contravención para su descargo;
6. El infractor tendrá el plazo de 3 días para impugnar la contravención, contados a partir de la fecha de la citación;
7. Si la contravención fuere impugnada, el presunto contraventor deberá, en el término perentorio de dos días luego de haber presentado la impugnación, notificar por escrito a la Unidad Administrativa, o a los GADs, según corresponda, con una copia certificada de la impugnación realizada. Mientras se resuelve la impugnación, y siempre que ésta haya sido notificada por el presunto contraventor a la Unidad Administrativa o al GADS correspondiente, no se registrará la rebaja de puntos, y el presunto infractor no estará impedido

de realizar ningún tipo de trámite, incluso la renovación de su licencia o permisos y la matriculación de vehículos. Resuelta la impugnación en contra del infractor, se harán los registros correspondientes, y no se podrán realizar trámites hasta que la multa no sea cancelada. En caso de que el presunto infractor no notifique la impugnación de la contravención en el término antes establecido, éste estará impedido de realizar cualquier trámite mientras no cancele la multa correspondiente, y de ser absuelto, tendrá derecho a que se le restituya el valor de la multa que pagó.

8. Ante la impugnación de la citación o parte en el tiempo señalado, el Juez concederá un término de prueba de tres días, vencido el cual pronunciará sentencia aún en ausencia del infractor y comunicará a la autoridad de tránsito correspondiente por escrito o por vía electrónica.

9. De no haberse presentado la impugnación en el tiempo prescrito, se entenderá que la contravención ha sido aceptada por el infractor, y transcurrido el término de cinco días contados a partir de la citación, la autoridad de tránsito correspondiente procederá al registro y reducción de puntos. En estos casos, la citación o parte constituirá título de crédito.

Cuando se trate de citaciones o partes impugnados pero ratificados por sentencia judicial, la citación o parte junto con la sentencia constituirán el título de crédito;

10. Cuando se trate de sentencias por contravenciones en las que se determine que el conductor ha incurrido en lo previsto en el Artículo 145 letra f) de la Ley, utilizando además sistemas de radiofrecuencias troncalizadas, el

juez notificará de esta sentencia también a la Superintendencia de Telecomunicaciones para los fines pertinentes;

11. Las citaciones o partes que contengan pruebas practicadas mediante dispositivos electrónicos, magnéticos, digitales, constituyen evidencias en el proceso.

12. El adhesivo, que será colocado en la esquina superior izquierda del vidrio del conductor o en una parte visible del automotor, equivale a la notificación, y podrá impugnarse en los tiempos y condiciones previstas para las contravenciones y cuya sanción recaerá sobre su propietario;

13. Las multas impuestas por contravenciones de tránsito serán canceladas en las Unidades Administrativas, en los GADS o en los Bancos autorizados para el efecto;

14. Las multas no canceladas en los términos legalmente previstos, serán cobradas mediante procedimiento coactivo. Para el ejercicio de esta jurisdicción coactiva se observarán las reglas generales pertinentes establecidas en el Código Tributario. En caso de que la contravención se encuentre impugnada, haya sido notificada o no la impugnación a la autoridad competente, no procederá la coactiva hasta que la impugnación sea resuelta.

La omisión de la impugnación de una citación por parte del infractor, dentro de los días hábiles que otorga la Ley para hacerlo, se entenderá por aceptada, sin perjuicio de las obligaciones pecuniarias que generen, las mismas que deberán

ser canceladas por parte de los infractores. Al encontrarse en firme y sin necesidad que se haya llegado a una sentencia ejecutoriada, la reiteración del cometimiento de la misma infracción se vuelve reincidencia”²⁷.

“En caso de que la contravención de tránsito haya sido detectada por medios electrónicos y/o tecnológicos, y no haya sido posible determinar la identidad del conductor, se aplicará al propietario del vehículo, exclusivamente, la sanción pecuniaria correspondiente a la infracción cometida.

El propietario de un vehículo está obligado, al momento de su matriculación y revisión anual o semestral, a proporcionar una dirección de correo electrónico a fin de ser notificado con las citaciones que se detecten por medios electrónicos y/o tecnológicos.

La misma obligación tendrán las personas que renueven sus licencias de conducir. Para tales efectos, se suscribirá una declaración en la que el propietario del vehículo consigne una dirección de correo electrónico que se comprometa a revisar periódicamente, y acepte que las citaciones enviadas a esa dirección electrónica se entenderán como válidamente notificadas.

Las contravenciones detectadas por medios electrónicos y/o tecnológicos podrán ser notificadas por cualquier medio, incluidos de ser posible los

²⁷ Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 237.

medios electrónicos y/o tecnológicos y podrán ser impugnadas en el término de tres días, contados a partir de la notificación realizada por la Institución.

Para efectos de la notificación de contravenciones, se tomará en cuenta el domicilio civil, correos electrónicos, y demás información que se encuentre registrada en la base de datos de las instituciones que realizan el control de tránsito a nivel nacional o local.

Es obligación de los conductores y propietarios de vehículos actualizar de manera periódica los datos personales que hubieren consignado en las referidas instituciones de control de tránsito”²⁸.

“En el caso de que una misma contravención de tránsito, estipule dos sanciones diferentes, el agente de tránsito, emitirá la citación que corresponda a la más grave”²⁹.

“Sólo en los siguientes casos los Agentes de Tránsito están facultados para detener, por si solos, o con ayuda de la Policía Nacional si fuere necesario, a los presuntos infractores:

1. Cuando se trate de contravenciones muy graves sancionadas con prisión;
2. En los casos previstos en los artículos 135.1, 135.2 y 145.3; y,

²⁸ Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 238.

²⁹ Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 240.

3. Cuando en un accidente de tránsito resultaren personas fallecidas, o con lesiones que generen incapacidad física o enfermedad que supere los 30 días, debidamente determinada por un médico legista mediante un informe preliminar.

En los casos antes mencionados, los agentes de tránsito que tomen procedimiento quedarán facultados para aprehender al presunto autor o autores de las contravenciones muy graves y delitos y ponerlos a órdenes de la autoridad competente.

En los casos señalados en los números 2 y 3, los vehículos serán aprehendidos y puestos a órdenes del Fiscal. El parte correspondiente se pondrá tanto a disposición de la autoridad competente como del Fiscal, a fin de que este último dé inicio a la Instrucción

Fiscal y solicite del primero las medidas cautelares que considere pertinentes.

En el caso de las contravenciones muy graves sancionadas con prisión, los vehículos serán devueltos a sus propietarios, a menos que el propietario sea el infractor, en cuyo caso el vehículo se lo devolverá a la persona que éste indique por escrito.

Si de los elementos recabados por el Fiscal no se encontrare méritos suficientes para el inicio de la Instrucción Fiscal, se procederá a la

sustanciación de la Indagación Previa de conformidad con lo establecido en la ley, debiendo el Juez ordenar la libertad del aprehendido sin más trámite que el previsto en la ley.

En el caso de que el resultado del accidente fuere únicamente de daños materiales y/o heridos de menos de 30 días, el agente de tránsito no aprehenderá a los conductores ni a los vehículos, sin perjuicio de la obligación que tiene el propietario de practicarle el reconocimiento y avalúo de daños materiales. De no practicarse estas diligencias, el Juez ordenará la aprehensión de los vehículos para que se lleve a cabo su reconocimiento de ley. Del monto que establezcan los peritos, el Fiscal iniciará la Instrucción correspondiente.

Las diligencias de reconocimiento del lugar de los hechos, inspecciones y peritajes, en casos de accidentes de tránsito, serán realizadas únicamente por la Agencia Nacional de Tránsito o por Oficiales especializados de la Oficina de Investigación de Accidentes de Tránsito de la Comisión de Tránsito del Ecuador (OIAT - CTE) en sus jurisdicciones³⁰.

La celeridad procesal que se busca aplicar en la administración de justicia, ha dado como resultado una contundente reforma a los procedimientos penales conocidos hasta la publicación del Código Orgánico Integral Penal,

³⁰ Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 231.

especialmente en cuanto se refiere a las infracciones contravencionales, lo que se pretende es resolver la causa de manera ágil, obviando trámites y diligencias que únicamente dilatan la tramitación del proceso, complicando el mismo y convirtiéndolo en un verdadero averno para los usuarios.

El Procedimiento Expedito

El procedimiento Expedito es una novedad que presenta el Nuevo Código Orgánico Integral Penal De forma general, manifestando que: “Procedimiento expedito.- Las contravenciones penales y de tránsito serán susceptibles de procedimiento expedito. El procedimiento se desarrollará en una sola audiencia ante la o el juzgador competente la cual se regirá por las reglas generales previstas en este Código. En la audiencia, la víctima y el denunciado si corresponde podrán llegar a una conciliación, salvo el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El acuerdo se pondrán en conocimiento de la o el juzgador para que ponga fin al proceso.³¹”

En este sentido, el procedimiento expedito se presenta como un nuevo paradigma dentro del procedimiento penal, en el cual se pretende resolver el conflicto penal de una forma ágil y eficaz, al mismo tiempo que garantiza una tutela judicial efectiva y sobre todo el respeto al debido proceso, y los principios penales establecidos en el COIP.

³¹ Código Orgánico Integral Penal. Art. 641.

4.3. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. República Dominicana.

“PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VEHÍCULOS DE MOTOR.

RESOLUCION No. 03-06.

RESUELVE

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer los controles en el consumo y suministro o venta de alcohol a los conductores y pasajeros de los vehículos de motor, con la finalidad de garantizar la integridad de los ciudadanos y la protección de los bienes públicos y privados.

Artículo 2.- Por aplicación de la Ley y las disposiciones referidas, se prohíbe ingerir bebidas alcohólicas en los vehículos de motor, aún sin estar en estado de embriaguez, siendo responsabilidad del conductor su propia falta y la falta de los pasajeros que le acompañen;

Párrafo: Los envases colocados con bebidas alcohólicas para ser transportados en los vehículos de motor o en manos de los conductores o pasajeros, deberán tener el cierre de fábrica, o de lo contrario, para transportar esos envases con el cierre de fábrica abierto, se llevarán en

el baúl del vehículo de motor o en el bolso o maletín de la motocicleta”³².

4.4.2. Bolivia.

“LEY 259 “LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”

Ley 259 (11-Julio-2012)

ARTÍCULO 19. (PROHIBICIONES AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS).

I. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas a toda persona, en los siguientes casos:

1. En vía pública.
2. En espacios públicos de recreación, paseo y en eventos deportivos.
3. En espectáculos públicos de concentración masiva, salvo autorización de los Gobiernos Autónomos Municipales.
4. En establecimientos de Salud y del Sistema Educativo Plurinacional, incluidos los predios Universitarios, tanto públicos como privados.
5. Al interior de vehículos automotores del transporte público y/o privado”³³.

³² Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Vehículos de Motor de Republica Dominicana, RESOLUCION No. 03-06.

³³ Ley 259 “Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas” Ley 259 (11-Julio-2012).

4.4.3. Chile.

LEY NUM. 18.290

LEY DE TRANSITO DE CHILE

Artículo 115.- Ninguna persona podrá conducir un vehículo cuando se encuentre en condiciones físicas o síquicas deficientes.

Artículo 115 A.- Se prohíbe, al conductor y a los pasajeros, el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados.

Se prohíbe, asimismo, la conducción de cualquier vehículo o medio de transporte, la operación de cualquier tipo de maquinaria o el desempeño de las funciones de guardafrenos, cambiadores o controladores de tránsito, ejecutados en estado de ebriedad, bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, o bajo la influencia del alcohol.

LEY TOLERANCIA CERO CHILE – LEY DE ALCOHOLES

Ley Tolerancia Cero Alcohol - Artículo 110.- Se prohíbe, al conductor y a los pasajeros, el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados.

Se prohíbe, asimismo, la conducción de cualquier vehículo o medio de transporte, la operación de cualquier tipo de maquinaria o el desempeño de las funciones de guardafrenos, cambiadores o controladores de tránsito, ejecutados en estado de ebriedad, bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, o bajo la influencia del alcohol.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales.

Los materiales utilizados en el desarrollo y ejecución de la presente son los siguientes:

Diccionarios jurídicos, revistas judiciales, libros, periódicos, internet y accesorios de oficina.

Métodos.

En el presente Tesis Titulada “NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO CONTRAVENCIÓN DE TRANCITO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, hemos aplicado los siguientes métodos investigativos:

- **Método Científico.**- Es un conjunto de técnicas y procedimientos que se emplean para producir conocimiento. Por lo tanto, se refiere a la serie de etapas que hay que recorrer para obtener un conocimiento válido desde el punto de vista científico, utilizando para esto instrumentos que resulten fiables.

- **Método Deductivo.**- El método deductivo es un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas. Esto quiere

decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas: cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera.

- **Método Inductivo.**- Es un método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se caracteriza por cuatro etapas básicas: la observación y el registro de todos los hechos; el análisis y la clasificación de los hechos; la derivación inductiva de una generalización a partir de los hechos; y la contrastación.

- **Método Hermenéutico.**- Permite el análisis de las normas constitucionales y legales que inciden de manera directa en el tratamiento de la problemática planteada.

TECNICAS E INSTRUMENTOS.

Para obtener un conocimiento claro sobre el tema de investigación, se utilizará la técnica de la encuesta que se aplicará a 30 abogados del libre ejercicio profesional, que desarrollan sus actividades en la ciudad; y una entrevista a 5 jurisconsultos involucrados en la problemática.

Técnicas.

Durante el desarrollo de la investigación de campo se ha realizado encuestas y entrevistas.

- La Encuesta:

Se ha aplicado en relación con la población de abogados de Loja, hacia quienes va dirigida la investigación, para el caso presente, la población o universo, está alrededor de los 3000 abogados en ejercicio profesional. Para la muestra se aplica la siguiente fórmula estadística:

$$N$$

$$n = \frac{N}{1 + N e^2}$$

$$1 + N e^2$$

N=Población o Universo= 3.000 Abogados del Cantón Loja.

n= Tamaño de la muestra =?

e= Margen de error = 10% = 0,1

De donde se tiene:

$$n = \frac{3.000}{1 + N e^2} = n = \frac{3.000}{1 + 3.000 (0,1)^2} = \frac{3.000}{1 + 3.000(0,01)} = \frac{3.000}{1 + 30} = n = \frac{3.000}{31}$$

$$n = 96,77$$

$$n = 97 \text{ (Encuestas)}$$

$$n = 91 = \text{(Encuestas).}$$

- Entrevistas:

Se ha aplicado a los abogados en libre ejercicio de la Provincia de Loja, en un número de cinco entrevistas.

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de las Encuestas.

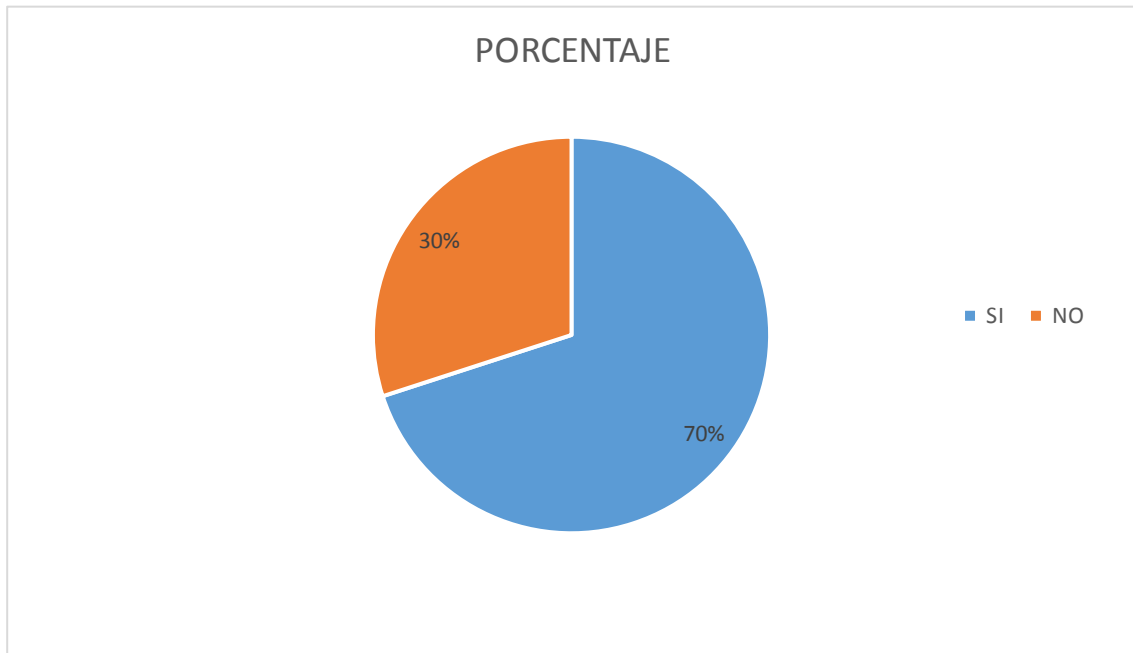
Las encuestas realizadas en la investigación de campo, fueron aplicadas a una población de treinta Profesionales del Derecho de la Provincia de Loja, resultante de la formula estadística señalada anteriormente, dichos profesionales respondieron al siguiente cuestionario:

1.- **¿Está de acuerdo que el ingerir bebidas alcohólicas por parte del conductor o los pasajeros dentro de un vehículo motorizado pone en riesgo la seguridad vial pudiendo producir accidentes de tránsito?**

CUADRO No. 01

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	21	70%
NO	9	30%
TOTAL	30	100%

GRAFICO No. 1



ANÁLISIS: El 70% de la población encuestada contestó que sí, está de acuerdo que el ingerir bebidas alcohólicas por parte de el conductor o los pasajeros dentro de un vehículo motorizado pone en riesgo la seguridad vial, pone en riesgo la vida de los propios ocupantes y de terceras personas ya que el conductor no está bebiendo puede distraerse por culpa de los ocupantes y ocasionar un accidente. Para ingerir bebidas alcohólicas lo deben hacer en lugares adecuados que no comprometa la utilización de ningún tipo de vehículo automotor. Mientras que el 30% contestó que el ingerir bebidas alcohólicas por parte de los pasajeros dentro de un vehículo motorizado no pone en riesgo la seguridad vial.

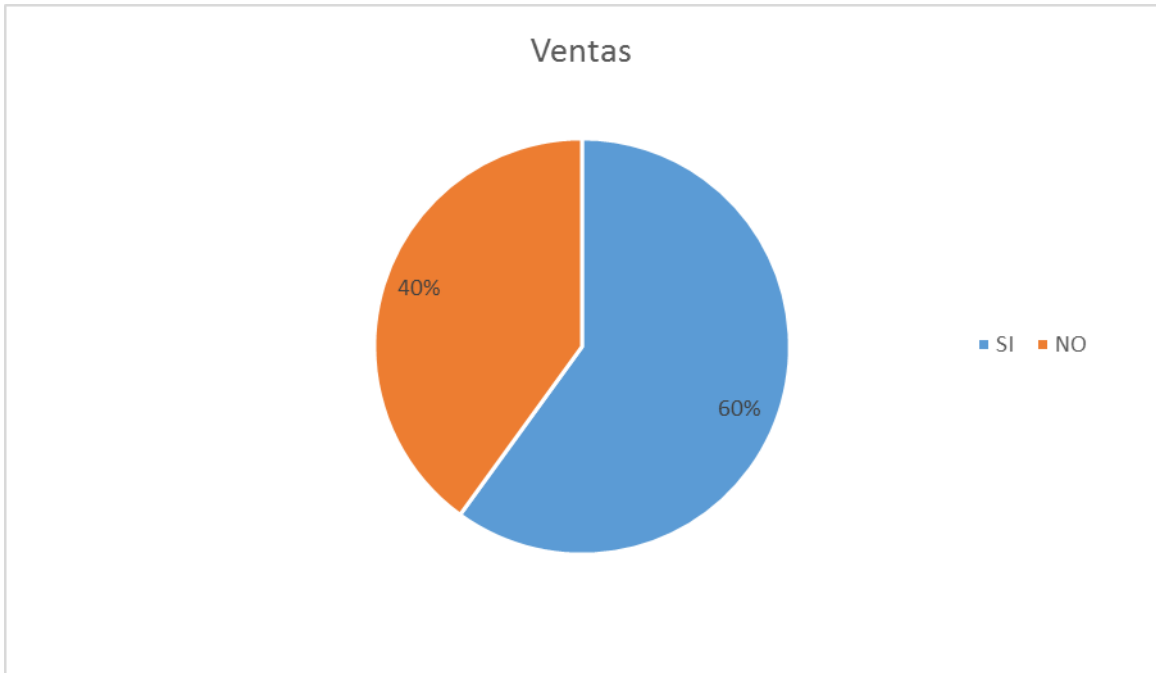
APORTE PERSONAL: El alcohol en la conducción y la distracción de los ocupantes que estén ingiriendo bebidas alcohólicas, atrasa los reflejos de reacción, aumentando el riesgo de un accidente de tránsito poniendo en riesgo la vida de nuestros propios familiares y de terceras personas. El alcohol es una de las drogas más consumidas y es una forma demasiado concurrente de socializar en nuestra sociedad convirtiéndose en un problema cultural siendo muy difícil erradicar esta conducta.

2.- ¿Considera usted que para transporta bebidas alcohólicas en un vehículo automotor deben estar cerradas con el sello de fábrica para poder evitar su consumo?

CUADRO No. 02

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	18	60%
NO	12	40%
TOTAL	30	100%

GRAFICO No. 2



ANALISIS: El 60% de la población encuestada considera que es necesario que para poder transportar bebidas alcohólicas en vehículos motorizados no debe ser violentado el sello de fábrica para evitar su consumo por parte del conductor o los pasajeros, mientras que el 40% de las personas encuestadas consideran que no es necesario esta medida de seguridad.

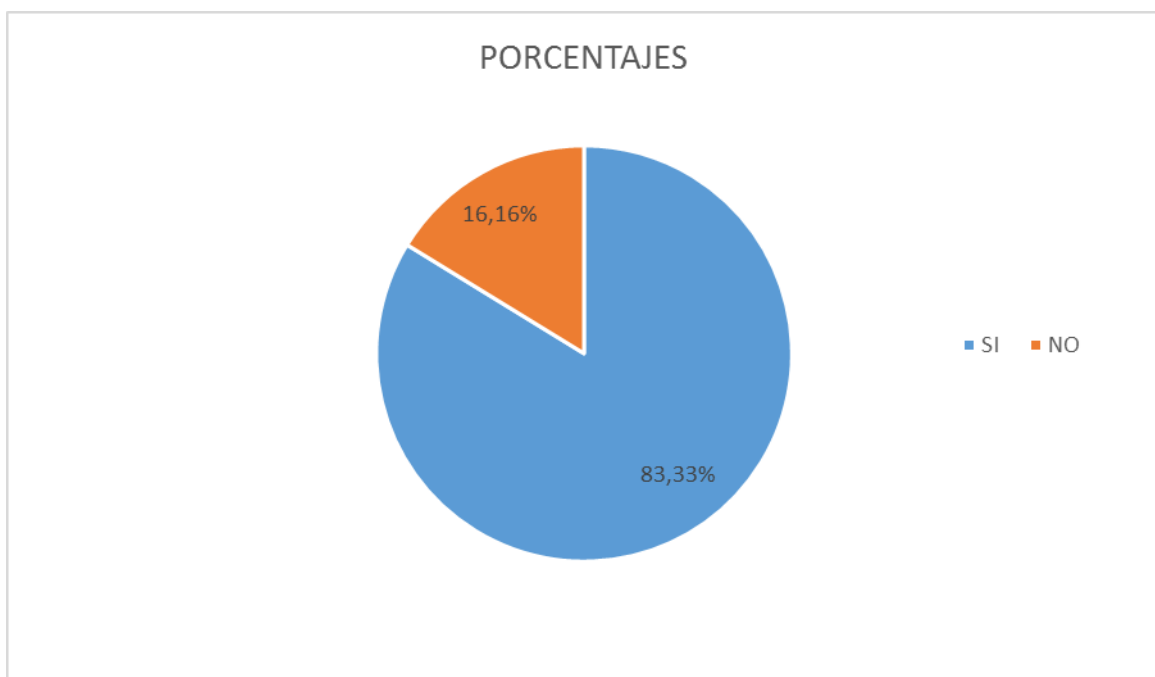
APORTE PERSONAL: Para el transporte de bebidas alcohólicas en vehículos automotores se debe tomar las medidas necesarias para que los ocupantes no las ingieran y sirva como medio de prevención, ya que se pone en riesgo la seguridad vial.

3.- ¿Considera usted que es necesario tipificar como contravención de tránsito en el Código Orgánico Integral el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados?

CUADRO No. 03

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	25	83,33%
NO	5	16,66%
TOTAL	30	100%

GRAFICO No. 3



ANALISIS: El 83,33% de la población encuestada considera que se debe tipificar como contravención de tránsito en el Código Orgánico Integral el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados, mientras que el 16,16% consideran que no es necesario esta tipificación en el Código Orgánico Integral Penal.

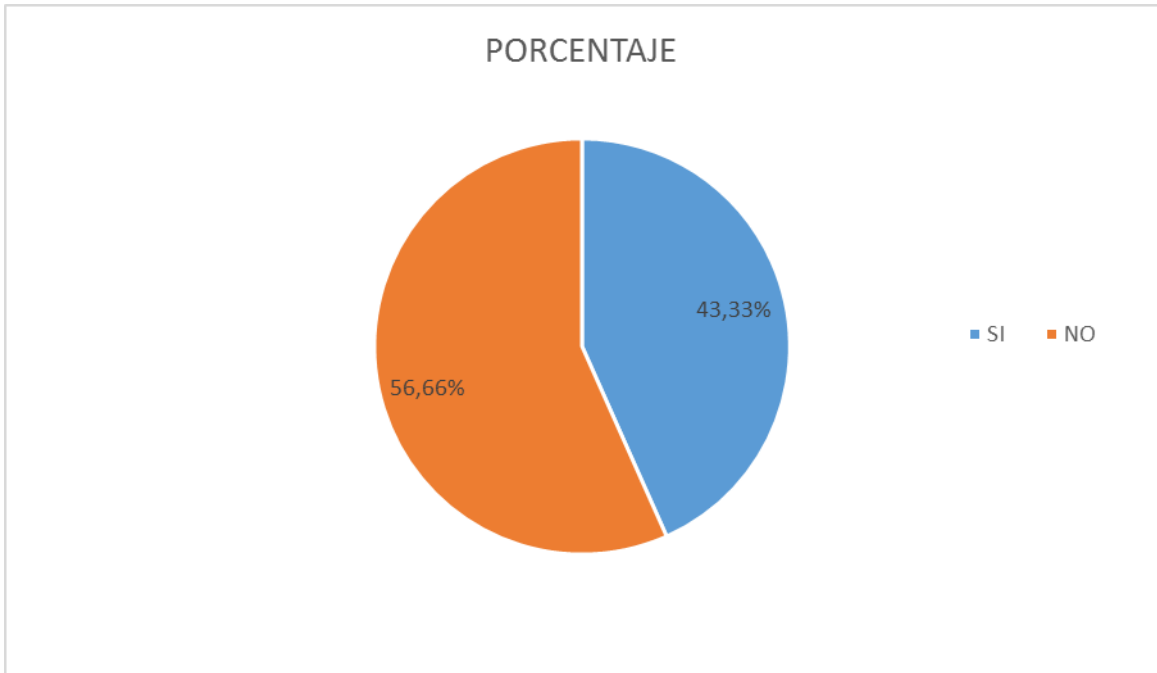
APORTE PERSONAL: Es necesario establecer en el Código Integral Penal como contravención de tránsito el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados, para poder prevenir su consumo y evitar una conducción irresponsable bajo los efectos del alcohol poniendo en riesgo la vida del conductor sus ocupantes y de terceras personas.

4.- ¿Cree usted que el Estado implementa políticas adecuadas para la prevención de consumo de alcohol?

CUADRO No. 04

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	13	43,33%
NO	17	56,66%
TOTAL	30	100%

GRAFICO No. 4

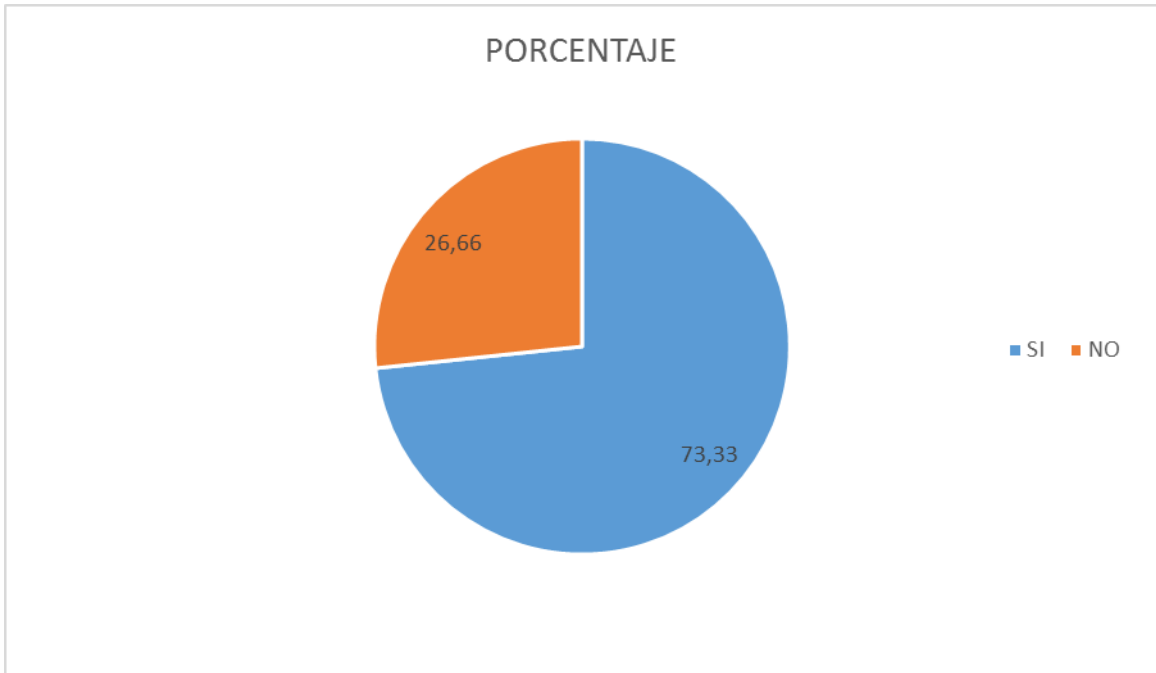


5.- ¿A su criterio personal, tipificar como contravención de tránsito en el Código Orgánico Integral el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados ayudara a prevenir accidentes de tránsito?

CUADRO No. 05

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	22	73,33%
NO	8	26,66%
TOTAL	30	100%

GRAFICO No. 5



ANALISIS: El 73,33% de la población encuestada considera que si ayudarían a prevenir accidentes de tránsito, tipificar como contravención el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos automotores, ya que una sanción fuerte ayuda a la prevención de esta conducta. Mientras que el 26,66% de la población encuestada considera que la tipificación de esta conducta no ayudaría a la prevención de accidentes de tránsito.

APORTE PERSONAL: El consumo de alcohol es un problema de salud pública, está arraigada en el comportamiento social de los ecuatorianos es necesario la tipificación de esta conducta, debe estar acompañada con políticas de prevención del consumo de alcohol en la conducción, ya que el objetivo no

es sancionar si no el de prevenir esta conducta para poder evitar accidentes y salvar vidas.

6.2. Resultados de las Entrevistas.

Las Entrevistas fueron aplicadas a una población de cinco 5 profesionales conocedores de la materia como Jueces y Ayudantes Judiciales de los Tribunales Penales de la Corte Provincial de Loja, los que respondieron al siguiente cuestionario:

1.- ¿Considera usted, necesario tipificar como contravención de tránsito en el Código Orgánico Integral el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados?

- El consumo de bebidas alcohólicas en vehículos automotores conlleva un grave problema social, un riesgo para sus ocupantes y terceras personas. Ocasionando cuantiosos daños materiales y pérdida de vidas humanas, es necesario tipificar el consumo de alcohol en el interior de vehículos motorizados, para poder prevenir su consumo y conllevar a una utilización de las vías de manera responsable. Además conlleva a minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros priorizando la prevención de su consumo.

- Es necesaria toda reforma que conlleve a la prevención de este tipo de conductas que atenta contra la seguridad de las personas, el consumo de

alcohol es un problema socio cultural arraigado en nuestra cultura, la tipificación de una norma debe ser integral que no solo tenga el ánimo del castigo sino el de la prevención para que de esta manera sea exitosa. Es necesaria la tipificación que se plantea por cuanto tenemos que buscar la prevención de esta conducta con el único fin el de reducir accidentes de tránsito y salvar vidas humanas.

- Nuestro Código Orgánico Integral Penal tiene un vacío jurídico en cuanto a esta conducta no sanciona el consumo de bebidas alcohólicas en vehículos automotores en lo concerniente a los pasajeros, serviría como una medida de prevención ya que no se estaría buscando su consumo definitivo sino una conducción y utilización de las vías responsable pudiendo reducir accidentes de tránsito.

- La tipificación de esta conducta es necesaria para la prevención de accidentes de tránsito una conducción en estado de ebriedad o una distracción al conductor por parte de sus alcalizados ocupantes puede traer consecuencias catastróficas para sus propias vidas y para terceros, es necesario la tipificación de esta conducta.

2.- ¿Está de acuerdo que para el transporte de bebidas alcohólicas se deben transporta con el sello de fábrica o en la cajuela para evitar el su consumo en vehículos motorizados?

- No existe una norma técnica que establezca como se debe transportar bebidas alcohólicas en el interior de un vehículo automotor para prevenir su consumo, es necesario que se implementen estas medidas de seguridad.
- Es necesario implementar estos tipos de precauciones para evitar el consumo de bebidas alcohólicas en un vehículo automotor ya que conlleva una gran responsabilidad y puede ocasionar graves consecuencias.
- El transportar bebidas alcohólicas en vehículos deben tener algunas seguridades para evitar su consumo, debe ser tipificada para eliminar esta conducta y poder evitar accidentes de tránsito ya que se puede dar el caso que un recipiente se deslice hacia los pedales y pueda dificultar la maniobra al conductor trayendo consigo graves consecuencias, se puede dar un percance o accidente de tránsito.
- Los conductores son los responsables de la seguridad de sus vehículos y de las consecuencias de las actividades que realicen sus ocupantes dentro de un automotor, pero si se tipifica esta conducta y se sanciona el consumo de alcohol de pasajeros se está previniendo esta conducta lo cual es necesario establecer condiciones de seguridad para evitar su consumo.
- Para ingerir bebidas alcohólicas se lo debe realizar en lugares adecuados para ello, lamentablemente se ha acostumbrado realizarlo en automóviles para

evitar su consumo es necesario establecer normas técnicas para su transportación y prevenir su consumo.

3.- ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano ha establecido políticas de prevención para evitar el consumo de bebidas alcohólicas en vehículos automotores?

- Ávido un gran despreocupación por parte del gobiernos anteriores, en los últimos años a existido una gran preocupación y esfuerzo para bajar los índices de consumo de bebidas alcohólicas, pero lamentablemente es muy difícil cambiar el comportamiento de los ecuatorianos el alcohol es parte de nuestra cultura y ninguna política dará resultados inmediatos.

- Es responsabilidad del estado implementar estas políticas contra el consumo del alcohol y regular las propagandas en los medios de comunicación y proteger a los grupos vulnerables de su consumo de esta droga y de cualquier otra. Falta más control no solo por el Estado o la Policía Nacional, también tienen su cuota de responsabilidad los Gobiernos Autónomos Descentralizados que por mandato Constitucional tiene la competencia del tránsito.

- El Estado a implementado políticas para la prevención de consumo de alcohol e inferir en la reducción de accidentes de tránsito por su ingesta, utiliza todos los medios de comunicación para llegar al ciudadano. Para que estas políticas

sean exitosas debemos colaborar todos, si no hacemos un esfuerzo el único medio de prevención de esta conducta es la sanción.

- Campañas como maneja con la cabeza y corazones azules han sido las más exitosas a nivel nacional el Estado ha establecido políticas de prevención de consumo de bebidas alcohólicas debe impulsarlas de mejor manera para que sean más eficaces, para evitar daños materiales y la pérdida de la vida de personas en accidentes de tránsito.

- Los accidentes de tránsito provocados por el consumo del alcohol marca los índices más altos de muerte en el Ecuador, las políticas implementadas por el Estado en los últimos años han sido efectivas se a logrado reducir la pérdida de vidas por esta causa, tenemos que concientizarnos que la conducción de un vehículo es de gran responsabilidad debemos apegarnos por el respeto de la ley.

7. DISCUSIÓN

Durante el desarrollo de la investigación jurídica, se realizó el planteamiento de objetivos uno general y tres específicos, mismos que han sido verificados y relacionados directamente con el problema materia de la presente investigación.

7.1. Verificación de Objetivos.

7.1.1. Objetivo General.

- Realizar un estudio jurídico-social, crítico y doctrinario del Código Orgánico Integral Penal en cuanto a la ingesta de bebidas alcohólicas y la seguridad vial.

Durante la investigación se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de la normativa Constitucional, Penal, Tránsito, y otras vigentes, en la que se ha encontrado vacíos jurídicos. En cuanto a la investigación de campo realizada, nos ha permitido conocer los puntos de vista de especialistas en Derecho, como Jueces y Ayudantes Judiciales del Consejo de la Judicatura de Loja, los que realizaron algunas observaciones, en cuanto la tipificación de estas conductas.

7.1.2. Objetivo Específicos.

- Realizar un estudio jurídico, crítico y analítico de diferentes legislaciones.

Este objetivo específico ha sido verificado durante el desarrollo bibliográfico del subtema “LEGISLACIÓN COMPARADA” desarrollado dentro del marco jurídico en el que se logra rescatar las similitudes y diferencias de nuestra legislación.

- Demostrar la necesidad de reformar el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, en cuanto a sancionar la ingesta de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados.

Durante todo el desarrollo del Marco Jurídico y la Fundamentación Jurídica de la propuesta se ha podido destacar la importancia de reformar el Código Orgánico Integral Penal, analizando la necesidad de tipificar el consumo de alcohol en vehículos motorizados como contravención de tránsito. En cuanto a la investigación de campo, hemos verificado este objetivo con la tercera y quinta pregunta de la encuesta realizada a abogados en libre ejercicio profesional, en la que el 83,33% y 73,33% respectivamente:

- 3.- ¿Considera usted que es necesario tipificar como contravención de tránsito en el Código Orgánico Integral el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados?
- 5.- ¿A su criterio personal, tipificar como contravención de tránsito en el Código Orgánico Integral el consumo de bebidas alcohólicas en el

interior de vehículos motorizados ayudara a prevenir accidentes de tránsito?

Y con la primera pregunta de la entrevista realizada las cinco personas entrevistada consideran que si es necesario que se tipifique como contravención de tránsito.

- Realizar una propuesta jurídica de reforma al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, que permita la prevención de esta conducta.

Se ha realizado una propuesta jurídica de reforma al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, en ella no se busca una sanción, sino prevenir esta conducta. En cuanto a la investigación de campo ha sido verificado este objetivo con la tercera y quinta pregunta de la encuesta y con la primera pregunta de la entrevista,

7.2. Contrastación de Hipótesis.

- EL consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados atenta a la seguridad de conductores, pasajeros y peatones, aumentando el riesgo de ocasionar un accidente de tránsito.

Dentro del Marco Teórico y la investigación de campo, se ha logrado comprobar positivamente la hipótesis. Además con la primera pregunta de la encuesta en la que el 70% de los encuestados consideran que el consumo de

bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados atenta a la seguridad de conductores, pasajeros y peatones, aumentando el riesgo de ocasionar un accidente de tránsito.

7.3. Fundamentación Jurídica de la propuesta de Reforma Legal.

La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito.

El alcohol es una sustancia psicotrópica que actúa en el sistema nervioso central, el abuso o la dependencia de las drogas son prácticas adictivas que pueden producir dificultades neurológicas o psiquiátricas, que a su vez pueden iniciar una repentina alteración de la función cerebral y con esto poner en peligro la seguridad vial.

En el ser humano el alcoholismo es una enfermedad crónica, con factores genéticos, psicológicos, y culturales que influyen en su desarrollo y manifestaciones. Es una enfermedad psicológica que compromete la mente y el cuerpo del individuo.

En cuanto a su consumo, es importante tener presente que el mismo se encuentra cada día más enraizado en sectores jóvenes de la sociedad. Está

comprobado que la sintomatología de la ebriedad es progresiva y que, por ende ocurre tarde o temprano.

Nuestra cultura lleva consigo el uso del alcohol en las reuniones sociales, a la vez se observa en nuestra sociedad cómo el alcoholismo a llegado a afectar a la familia y al individuo, es por esta afirmación que, podemos decir que los adolescentes y los niños son una población en riesgo, puesto que se encuentran expuestos a la influencia del medio en que se desarrollan y a la cultura misma.

El alcohol afecta a los conductores de manera directa en sus capacidades frente al volante, reflejadas en tres aspectos: psicomotor, psicológico y físico. Se deben utilizar todos los recursos para disminuir su consumo de alcohol.

8. CONCLUSIONES

- ❖ El consumo de alcohol está arraigada en nuestra sociedad convirtiéndose en un problema de salud pública.
- ❖ El alcohol se ha convertido en la principal causa de accidentes de tránsito.
- ❖ La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos.
- ❖ En el ser humano el alcoholismo es una enfermedad crónica.
- ❖ El alcoholismo ataca al individuo física, psíquica, y socialmente.
- ❖ El alcohol, es un depresor del sistema nervioso central.
- ❖ El vehículo es un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas o cosas.
- ❖ La educación vial debe ser parte de la preparación de toda persona desde edades tempranas.
- ❖ Nuestro medio de socialización es el Alcohol.

9. RECOMENDACIONES

- ❖ Prevenir a la niñez y adolescencia el consumo de alcohol desde los primeros años de educación.
- ❖ El Estado debe brindar orientación, asistencia médica y apoyo psicológico a los conductores que reinciden en la conducción en estado de embriaguez.
- ❖ Se debe establecer mayores controles en la venta de alcohol.
- ❖ Procurar que la Administración de Justicia que sea optima, que actualice la normativa penal que nos rige, el sistema de rehabilitación en los centros carcelarios, ello con el fin de evitar la reincidencia.
- ❖ Que se emplee convenientemente los medios de comunicación social con programas en los cuales se dé una función orientadora legal y cultural, en el cual se difunda educación vial y la normativa vigente de tránsito.
- ❖ Que se difunda a nivel nacional campañas de prevención y concienciación a los conductores sobre la conducción en estado de embriaguez.

- ❖ Los Agentes Civiles de Tránsito y la Policía Nacional tengan mayor capacitación para la correcta aplicación de las normas de tránsito tipificadas en nuestro Código Orgánico Integral Penal.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURIDICA

Sera redactada tomando en consideración, los siguientes elementos:

9.1.1. PROPUESTA.

Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

- Que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho fundamental a la vida, la no discriminación, así como la integridad personal y psíquica, la prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas
- Que el Código Orgánico Integral Penal debe tipificar como contravención de tránsito el consumo de alcohol en vehículos motorizados, para que todos los ciudadanos gocen de seguridad y vivir en un ambiente de paz, dentro de los parámetros normales que requiere toda sociedad para su desarrollo armónico.
- Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 120, numeral 6 , de la Constitución, expide la siguiente:

9.1.2. PROYECTO DE LEY AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.

Artículo 1.-. Se prohíbe ingerir bebidas alcohólicas en los vehículos de motor, aún sin estar en estado de embriaguez, siendo responsabilidad del conductor su propia falta y la falta de los pasajeros que le acompañen; Los envases colocados con bebidas alcohólicas para ser transportados en los vehículos de motor o en manos de los conductores o pasajeros, deberán tener el cierre de fábrica, o de lo contrario, para transportar esos envases con el cierre de fábrica abierto, se llevarán en el baúl del vehículo de motor o en el bolso o maletín de la motocicleta:

10. BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Matías Rodríguez y Milvia Lissethe, “Principales Efectos Jurídicos del Consumo de Drogas”
- ❖ <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoytransporte/2014/11/04/contravenciones-de-transito--el-procedimiento-expedito-en-el-coip>
- ❖ <http://www.alfinal.com/monografias/efectosfisicos.php>
- ❖ http://es.wikipedia.org/wiki/Efectos_del_alcohol_en_el_cuerpo
- ❖ <http://es.wikipedia.org/wiki/Veh%C3%ADculo>
- ❖ <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/458/vehiculos.pdf>
- ❖ <http://www.banrepcultural.org/node/92119>
- ❖ <http://www.sindicatodechoferespichincha.com.ec/EducacionVial.pdf>
- ❖ <http://www.wma.net/es/30publications/10policies/a17/>
- ❖ CABANELLAS, Guillermo, Tomo IV, Onceava Edición corregida, actualizada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, Editorial Heliasta SRL, Buenos Aires 1979, pág. 108.
- ❖ El Diccionario Básico de Derecho del Dr. Manuel Sánchez Zuraty

- ❖ Sánchez, Tomo I, Diccionario Básico de Derecho del Dr. Manuel Sánchez Zuraty, Editorial Tapa Dura, Buenos Aires 201, pág. 108.
- ❖ <http://www.eumed.net/tesisdoctorales/2011/agp/normas%20contravencionales%20en%20la%20Doctrina.htm>
- ❖ Código Orgánico Integral Penal.
- ❖ Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial
- ❖ <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoetransitoytransporte/2014/11/04/contravenciones-de-transito--el-procedimiento-expedito-en-el-coip>
- ❖ Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Vehículos de Motor de Republica Dominicana, RESOLUCION No. 03-06.
- ❖ Ley 259 “Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas” Ley 259 (11-Julio-2012).

11. ANEXOS

- Proyecto de Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO CONTRAVENCIÓN DE TRANSITO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”

**PROYECTO DE TESIS
PREVIO A OPTAR EL
GRADO DE ABOGADO.**

AUTORA:

Pablo Alexander Meneses Aguirre

LOJA – ECUADOR

2015



1. TEMA.

“NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO CONTRAVENCIÓN DE TRANSITO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”

2. PROBLEMA.

La ingesta de bebidas alcohólicas por parte de hombres y mujeres es una práctica cultural recurrente, ligada generalmente con actividades de esparcimiento y diversión que integran parte de la idiosincrasia de nuestra sociedad, algo indiscutible en la realidad ecuatoriana. Es el hecho que se tiene como costumbre y como hábito el consumo de licor por muy buena parte de la población, ligando esto al diario discurrir de las actividades cotidianas de hombres y mujeres en una vida en comunidad, que se manifiesta en espacios de esparcimiento, festividades, celebraciones entre otras actividades sociales.

Sin duda, el consumo de bebidas alcohólicas no sólo se enmarca dentro del concepto y el alcance del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad como manifestación del libre albedrío que reviste la condición de hombres y mujeres así lo establece nuestra Constitución en su art. 66 numeral 5, sino que trae consigo un espectro de limitación necesaria para la propia autorregulación de quienes consumen licor en un ejercicio de autocuidado y de conciencia con la salud y el bienestar propio de quien consume bebidas alcohólicas, aspectos necesarios para la buena convivencia y la vida en comunidad.

Estos tipos de actividades se los debe realizar responsablemente en lugares adecuados que no pongan en riesgo la vida de ninguna persona y además cause secuelas catastróficas. El uso de automotores utilizados para el consumo de alcohol por parte de conductores y pasajeros aumenta la concurrencia de accidentes de tránsito. El riesgo de consumir bebidas alcohólicas en la ejecución de actividades que demandan pericia, experticia y alta concentración como lo es el conducir cualquier tipo de automotor, actividad que es catalogada como considerable peligrosidad, dado el riesgo tácito que trae consigo su desarrollo.

Este tipo de conducta no respeta especialmente las zonas de uso residencial, generan malestar ocasionadas por el alto volumen de dispositivos sonoros y escándalos públicos, estas conductas son reprimidas por el Código Orgánico Integral Penal en los artículos 392 numeral 1 y 393 numeral 4 respectivamente. El consumo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo no se encuentra establecido como contravención en nuestro Código Orgánico Integral Penal. Es necesaria la tipificación de esta conducta dentro del art. 385 del Código Orgánico Integral Penal para poder contener los efectos desmedidos de la nociva mezcla de ingesta de alcohol con el tránsito, en aras de generar un aspecto preventivo para reducir los accidentes de tránsito y la pérdida de vidas humanas. Acerca de este tópico trata el presente trabajo de desarrollarlo de manera clara y extensa.

3. JUSTIFICACIÓN.

El conductor que consiente la ingesta de alcohol en el vehículo a su mando, por parte de los demás ocupantes, se traduce en un potencial riesgo para quien conduce principalmente en razón al grado de dificultad y de precaución preponderante en una actividad como el conducir.

Tiene relevancia la investigación y análisis en cuanto busca resolver a través de una reforma al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, problemas de carácter jurídico-social, referidos a la prohibición del consumo de alcohol en vehículos automotores para la prevención de accidentes de tránsito y pérdida de vidas humanas.

La pertinencia de la presente investigación tiene que ver con el campo de estudio de naturaleza social y penal cuyas propuestas productivas y correctivas trataría de limitar este tipo de conductas.

Así mismo se ha creído conveniente necesario la investigación y análisis del tema abordado como herramienta para profundizar el conocimiento profesional y de alguna manera contribuir y aportar al conocimiento de las estudiantes de la Carrera de Derecho como fuente de consulta. Para el desarrollo de esta investigación se recurrirá a fuentes teóricas pertinentes y fundamentadas, fuentes empíricas y fuentes bibliográficas como: Tratado de Derechos Humanos, Constitución de la República, Código Orgánico Integral Penal

Ecuatoriano, Diccionarios Jurídicos, documentales, así como la tutoría y coordinación de los docentes de la Carrera de Derecho.

4. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

- Realizar un estudio jurídico-social, crítico y doctrinario del Código Orgánico Integral Penal en cuanto a la ingesta de bebidas alcohólicas y la seguridad vial.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Realizar un estudio jurídico, crítico y analítico de diferentes legislaciones.
- Demostrar la necesidad de reformar el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, en cuanto a sancionar la ingesta de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados.
- Realizar una propuesta jurídica de reforma al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, que permita la prevención de esta conducta.

5. HIPÓTESIS:

- EL consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados atenta a la seguridad de conductores, pasajeros y peatones, aumentando el riesgo de ocasionar un accidente de tránsito.

6. MARCO TEORICO.

CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO.

Nuestro Código Orgánico Integral Penal, define a las infracciones como “la conducta típica, antijurídica y culpable”³⁴, se “clasifican en delitos y contravenciones”³⁵. Los delitos y las contravenciones son considerados como infracción penal, la diferencia radica en la pena, las contravenciones son sancionadas “con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días y los delitos los sanciona con pena privativa de libertad mayor a treinta días”³⁶.

Las infracciones de tránsito son “las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial”³⁷.

El término contravención según la Enciclopedia Salvat, la define como: “Contravenir una orden o un precepto contenido en una norma jurídica. Son sancionatorias porque tienen una finalidad coercitiva, reparadora y correctiva; son preventivas porque contribuyen a regular la conducta de los ciudadanos en correspondencia con los intereses públicos e inciden en su educación formal, comunitaria y social.

SEGURIDAD VIAL.

La palabra seguridad proviene del latín *securitas* se refiere a aquello que está exento de peligro, daño o riesgo. Por su parte, el segundo vocablo que da

³⁴ Código Orgánico Integral Penal, Art. 18

³⁵ Código Orgánico Integral Penal, Art. 19

³⁶ Código Orgánico Integral Penal, Art. 19

³⁷ Código Orgánico Integral Penal, Art. 371.

forma al término que ahora nos ocupa, vial, podemos determinar que también tiene su origen etimológico en el latín. Más exactamente procede de la palabra *vialis* que puede traducirse como relativo a la vía.

La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito. También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin en cualquier medio de desplazamiento terrestre.

Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los usuarios de la vía pública componen el principal punto en la seguridad vial. Sin una organización por parte del estado, con el apoyo de reglamentaciones para el tránsito y sin la moderación de las conductas humanas particulares o colectivas, no es posible lograr un óptimo resultado.

Existen tres factores que influyen en la seguridad vial: la vía, el tráfico y el conductor. Una vía segura es aquella donde todos los elementos geométricos cumplen con las especificaciones técnicas, donde las rectas y las curvas se coordinan con las pendientes longitudinales y curvas verticales.

El tráfico influye en la capacidad de la vía; a mayor volumen de tráfico, se necesita mayor número de carriles para poder dar un adecuado nivel de

seguridad a los usuarios. El ancho de cada carril se define, principalmente, según los vehículos pesados que por allí circularán.

El tercer factor, el conductor, es impredecible y es el que con mayor detenimiento debe ser analizado cuando se habla de seguridad vial. Los conductores pueden ser novatos o experimentados, responsables, sensatos, maduros o simplemente “quemeimportistas”; pueden estar cansados o muy alertas, concentrados o distraídos con música, conversación o con el teléfono móvil. Incluso a pesar de estar conduciendo el vehículo cumpliendo con toda la normativa de tránsito, puede ocurrir algo inesperado, como un daño mecánico, una emergencia con uno de los ocupantes, un movimiento brusco de otro vehículo, razones que pueden generar peligro. Por ello, ahora se considera indispensable no solamente analizar las condiciones básicas que debe cumplir una vía, sino adicionalmente todos los elementos de señalización, iluminación, diseño de los costados de las vías, protección a usuarios vulnerables, elementos de contención de vehículos y cualquier otra medida que permita dar una segunda oportunidad al usuario que por alguna razón incumplió alguna normativa y está en inminente peligro.

“Según publicación de WHO 2013, el Ecuador tiene una tasa de 27 personas fallecidas anualmente por cada 100.000 habitantes, lo que representa casi 12 personas fallecidas cada día, una de las más altas a nivel mundial. La pérdida que esto representa para el país, ha sido estimada por la Agencia Nacional de

Tránsito en 4000 millones de dólares entre los años 2005 y 2011. Adicionalmente, hay cientos de sobrevivientes que quedan con discapacidades y problemas psicológicos temporales o permanentes, sobre los cuales muy poco ha sido investigado”³⁸.

ELEMENTOS DE TRÁNSITO.

Se encuentra integrado por cinco elementos que deben funcionar en forma organizada y armoniosa para el logro de su objetivo:

1.- Elemento Humano.- quizá el más importante, pues se requiere específicamente de una persona que esté en uso de toda su capacidad y todos sus Derechos para que pueda conducir un automóvil y cumplir con todas las normas, hasta llegar a su destino sin haber violado ninguna de ellas. Este es el deber primordial de todo conductor. Dentro del elemento humano están todos los sujetos que intervienen en el tránsito y que son:

- **Conductor.-** Es el sujeto persona natural-que físicamente controla un vehículo. A este respecto el tratadista Cuello Calón lo define de la siguiente manera: “Toda persona que conduce o guía un vehículo de motor ya sea el dueño o legítimo poseedor del mismo, o un dependiente o un tercero cualquiera posean o no título de aptitud para su conducción”

³⁸ <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/seguridad-vial-611637.html>

- **“Peatón.-** El sentido moderno de la palabra de mediados del s. XVI y en español forjó el adjetivo peatonal para designar las vías donde no pueden circular los coches, pero sí los transeúntes.

Entonces se debe entender que es la persona que no camina por las vías públicas, sino por el espacio donde no debe transitar los autos (vereda). Según lo define el glosario de términos del reglamento, nos dice: Es la persona que transita a pie por las vías, calles, caminos, carreteras, aceras y, las personas con discapacidad que transitan igualmente en vehículos especiales manejados por ellos o por terceros.

- **Pasajero.-** Es la persona que hace uso del servicio de transporte público o privado terrestre para trasladarse de un lugar a otro. En el reglamento, denominado glosario de términos, nos ilustra: Es la persona que utiliza un medio de transporte para movilizarse de un lugar a otro, sin ser el conductor”³⁹.

2.- Elemento Ambiental.- Para muchos el más importante por motivo que si se destruye el ambiente o si se dañan las carreteras, caminos, no se podrá hablar del futuro de la transportación; para que la transportación, existente en todo el mundo, sea una institución efectiva y positiva al servicio de la comunidad debe cumplir ciertos requisitos que cuiden el ambiente donde transitan y de donde se nutre en la elaboración de sus partes.

³⁹ Diccionario Enciclopédico. Vox 1. © 2009. LAROUSSE EDITORIAL, S.L.

“3.- Elemento Administrativo.- Comprende todo lo relacionado con el aparato Administrativo de las entidades encargadas, crear vías, de regular carreteras, guiar y señalar directrices que debe seguir el ministerio de transporte con el fin de conseguir los objetivos gubernamentales y sociales del desarrollo y cuidar los derechos protegidos por la constitución.

4.- Elemento Infraestructural.- Está incluido todo lo relacionado con la red vial de nuestro País; es menester indicar que en los últimos cinco años, esta malla de carreteras y caminos ha mejorado mucho y es hoy es más fácil recorrer el territorio ecuatoriano, lo cual demuestro que Ecuador es uno de los países con mejor vías de comunicación de Sudamérica.

5.- Elemento Vehicular.- Comprende todo tipo de vehículos de tracción automotor que circulan por nuestro País, tanto pequeños como grandes, anchos y largos. Es interesante saber que en la capital de la República del Ecuador, Quito y en otras provincias, se ha implementado un horario en el que los carros de carga pesada tienen que circular a cierta hora y por calles claramente establecidas para descongestionar el tráfico y evitar contraflujo o tráfico vehicular y cuidar del espacio y ambiente de la ciudad que es patrimonio de todos”⁴⁰.

⁴⁰ Sarai J. Rangel. EL COMERCIO. Miércoles 17/07/13

ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Los accidentes de tránsito son considerados como una epidemia de magnitud mundial por la OMS, ya que generan alrededor de 1.2 millones de víctimas mortales cada año en todo el mundo, y en promedio 35 millones de víctimas no mortales.

Las pérdidas económicas derivadas de accidentes de tránsito se estiman en \$ 518 millones, algunos de los principales factores que influyen en la ocurrencia de estos accidentes, son la abundancia de vehículos antiguos que no cumplen con las normas técnicas para su circulación, la ingesta de bebidas alcohólicas, el sistema de transporte público desordenado saturados e inseguros, permisivas normas de transporte y tránsito por último mal estado de las vías de tránsito.

Estudios demuestran que los accidentes de tránsito son uno de las tres causas de mortalidad en personas cuya edad se encuentran en el rango de 5 a 44, un dato alarmante es que países con bajos ingresos son los que presenta las tasas de mortalidad más altas.

“Investiga los delitos por accidentes de tránsito, disponiendo de manera inmediata los reconocimientos médicos legales de las víctimas, así como los informes técnicos, mecánicos y avalúo de los daños materiales de los

vehículos accidentados. Coordina sus labores con la Subdirección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT).

El SIAT realiza peritajes y avalúos de daños materiales, reconocimiento del lugar de los hechos, huellas, vestigios, daños a propiedad pública y privada, reconstrucción y simulación de accidentes de tránsito, que sirven como elementos fundamentales para el esclarecimiento de las causas que generan estos accidentes.

Si existen víctimas, con el parte policial, el Fiscal de la Unidad de atención al público de la Fiscalía de tránsito, de oficio dispone que se practiquen diligencias como: reconocimientos médicos legales, protocolos, autopsias y reconocimientos técnicos mecánicos de avalúos de daños materiales.

Con estos elementos de convicción, se realiza la audiencia de formulación de cargos de flagrancia, y se inicia la instrucción fiscal (30 días), en contra de los presuntos responsables del accidente de tránsito y se solicita, si el caso amerita, medidas cautelares de carácter real y personal.

El expediente pasa a un Fiscal para que continúen las investigaciones hasta que termine esta etapa y finalmente se emitirá un dictamen acusatorio o abstentivo, según el caso”⁴¹.

⁴¹ <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/servicios/fiscalias-especializadas/accidentes-de-transito.html>

EL ALCOHOL Y LA SEGURIDAD AUTOMOVILISTICA.

A diferencia de la mayor parte de las sustancias susceptibles de ser objeto de abuso por sus efectos sobre la esfera psíquica que puede ser nociva a cualquier dosis, el consumo moderado de alcohol no es perjudicial para la mayor parte de las personas sanas e incluso podría tener efectos benéficos. Sin embargo a muchas personas que por razones genéticas, culturales, ambientales, pierden su capacidad de controlar el consumo de alcohol y desarrollan una dependencia.

Socialmente hablando una de las consecuencias más alarmantes son los accidentes automovilísticos, que llevan a grandes y graves consecuencias.

La seguridad automovilística consiste en la prevención de accidentes de tráfico o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.⁴²

El consumo de alcohol, incluso en pequeñas cantidades, incrementa el riesgo de quedar implicado en un accidente automovilístico, ya sean conductores o peatones, por afectar la capacidad de discernimiento, la visión, el tiempo de reacción y la coordinación motora (OMS 2007).

El ex Dirección Nacional de Tránsito, Juan Zapata, dijo a BBC Mundo que la conducción bajo efectos del alcohol es la tercera causa de accidentes de

⁴² http://enciclopedia.us.es/index.php/Seguridad_automovil%C3%ADstica
http://enciclopedia.us.es/index.php/Seguridad_automovil%C3%ADstica

tránsito en Ecuador y la primera de muertes en carreteras "dada la violencia de los impactos". En 2010 se registraron 16.645 accidentes de tránsito, en los cuales hubo 1.648 fallecidos.

En el año 2004 la policía ecuatoriana inició la campaña "Corazones Azules", por medio de la cual se han pintado corazones en las vías del país en donde se han producido muertes a causa de accidentes de tránsito.

Pero las consecuencias del consumo excesivo de alcohol además están relacionadas a enfermedades, problemas sociales y violencia familiar.

7. METODOLIGÍA.

En el desarrollo de la presente investigación se utilizara métodos y técnicas de investigación científica, entre los que anotaremos los siguientes.

7.1. MÉTODOS.

- **Método Científico.-** Es un conjunto de técnicas y procedimientos que se emplean para producir conocimiento. Por lo tanto, se refiere a la serie de etapas que hay que recorrer para obtener un conocimiento válido desde el punto de vista científico, utilizando para esto instrumentos que resulten fiables.

- **Método Deductivo.-** El método deductivo es un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas. Esto quiere

decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas: cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera.

- **Método Inductivo.**- Es un método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se caracteriza por cuatro etapas básicas: la observación y el registro de todos los hechos; el análisis y la clasificación de los hechos; la derivación inductiva de una generalización a partir de los hechos; y la contrastación.

- **Método Hermenéutico.**- Permite el análisis de las normas constitucionales y legales que inciden de manera directa en el tratamiento de la problemática planteada.

7.2. TECNICAS E INSTRUMENTOS.

Para obtener un conocimiento claro sobre el tema de investigación, se utilizará la técnica de la encuesta que se aplicará a 30 abogados del libre ejercicio profesional, que desarrollan sus actividades en la ciudad; y una entrevista a 5 jurisconsultos involucrados en la problemática.

8. CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES.

Se completara el siguiente cronograma de trabajo:

Actividades	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Denuncia y aprobación del	1	2	3	4																																
Elaboración del Proyecto	X																																			
Aprobación del Proyecto						X																														
Trabajo de Campo y Tabulación de Instrumentos										X																										
Análisis y redacción del														X																						
Presentación del Borrador																					X															
Corrección del Borrador																						X														
Presentación y aprobación de la																																				

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

9.1. RECURSOS HUMANOS.

Autor: Pablo Alexander Meneses Aguirre

Director de Tesis: Por designarse.

Población Investigada.

9.2. RECURSOS MATERIALES Y COSTOS.

Costos aproximados:

Bibliografía específica	200.00
Digitación e Impresión	150.00
Materiales de Oficina	250.00
Traslado y Modificación	200.00
Publicación y empastado	200.00
Imprevistos	100.00

TOTAL 110.00

9.3. FINANCIAMIENTO.

El presente trabajo investigativo, será financiado con recursos personales y propios del postulante.

10. BIBLIOGRAFIA.

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico Integral Penal del Ecuador
- Guillermo Cabanellas Diccionario Jurídico
- Código Penal Ecuatoriano
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial

- ENCUESTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

**AREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.
CARRERA DE DERECHO**



ENCUESTA:

Con la finalidad de recolectar información necesaria para la realización de la investigación de campo sobre el tema: **“NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO CONTRAVENCIÓN DE TRANSITO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”**; le ruego conteste el siguiente cuestionario de preguntas:

CUESTIONARIO:

1.- ¿Está de acuerdo que el ingerir bebidas alcohólicas por parte del conductor o los pasajeros dentro de un vehículo motorizado pone en riesgo la seguridad vial pudiendo producir accidentes de tránsito?

SI () NO ()

PORQUE:.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera usted que para transporta bebidas alcohólicas en un vehículo automotor deben estar cerradas con el sello de fábrica para poder evitar su consumo?

SI () NO ()

PORQUE:.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que es necesario tipificar como contravención de tránsito en el Código Orgánico Integral el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados?

SI () NO ()

PORQUE:.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cree usted que el Estado implementa políticas adecuadas para la prevención de consumo de alcohol?

SI () NO ()

PORQUE:.....
.....
.....
.....

5.- ¿A su criterio personal, tipificar como contravención de tránsito en el Código Orgánico Integral el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados ayudara a prevenir accidentes de tránsito?

SI () NO ()

PORQUE:.....
.....
.....
.....

Gracias por su Colaboración

- ENTREVISTA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.
AREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.
CARRERA DE DERECHO



Entrevista:

Con la finalidad de recolectar información necesaria para la realización de la investigación de campo de la Tesis sobre el tema **“NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO CONTRAVENCIÓN DE TRANSITO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”**, le ruego conteste las siguientes preguntas:

CUESTIONARIO:

1.- ¿Considera usted, necesario tipificar como contravención de tránsito en el Código Orgánico Integral el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos motorizados?

SI () NO ()

PORQUE:.....

.....

2.- ¿Está de acuerdo que para el transporte de bebidas alcohólicas se deben transportar con el sello de fábrica o en la cajuela para evitar el su consumo en vehículos motorizados?

SI () NO ()

PORQUE:.....

.....

3.- ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano ha establecido políticas de prevención para evitar el consumo de bebidas alcohólicas en vehículos automotores?

SI () NO ()

PORQUE:.....

.....

.....

Gracias por su Colaboración

ÍNDICE

PORTADA	I
CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN	2
ABSTRACT	3
3. INTRODUCCIÓN	4
4. REVISIÓN DE LITERATURA	9
5. MATERIALES Y MÉTODOS	46
6. RESULTADOS	49

7. DISCUSIÓN	62
8. CONCLUSIONES.....	67
9. RECOMENDACIONES	68
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA	70
10. BIBLIOGRAFÍA	72
11. ANEXOS	74
INDICE	96